

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 405 Ejemplares 28 Páginas

Valor C\$ 45.00 Córdobas

No. 97 AÑO CXXI Managua, Jueves 25 de Mayo de 2017 EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD Aviso de Licitación......3945 **SUMARIO** Pág. EMPRESA NACIONAL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA Estatutos Asociación Club Hípico de La Paz, Carazo"......3938 Notificación de Adjudicación de Contrato.....3946 Estatutos Asociación Nicaragüense de Medicina Natural, Terapias Complementarias y Productos Naturales (ASMEDIC)......3940 REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Marcas de Fábrica, Comercio y Servicios......3949 MINISTERIO DE SALUD Fe de Erratas......3955 Licitación Selectiva Nº. LS-31-05-2017......3944 SECCIÓN JUDICIAL MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO UNIVERSIDADES

Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua UNAN - León

Avisos......3955

Títulos Profesionales......3956

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS

Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Licitación Pública №. 021-2017......3945

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 1369 - M. 510775 - Valor C\$ 1,400.00

ESTATUTOS "ASOCIACIÓN CLUB HIPICO DE LA PAZ, CARAZO"

CERTIFICADO PARA PUBLICAR ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. CERTIFICA Que bajo el Número Perpetuo tres mil séiscientos setenta y siete (3677), del folio número siete mil ciento cincuenta y tres al folio número siete mil ciento sesenta y dos (7153-7162), Tomo IV; Libro: NOVENO (9°), ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, siendo inscrita el día primero de Febrero del año dos mil siete, la entidad nacional denominada: "ASOCIACION CLUB HIPICO DE LA PAZ CARAZO" Este documento es exclusivo para publicar los Estatutos en la Gaceta, Diario Oficial, los que se encuentran en Escritura Pública Número DOSCIENTOS CUARENTA (240), debidamente Autenticado por el Licenciado José Benito Suazo Montenegro el día dieciséis de marzo del año dos mil diecisiete, y debidamente sellados y rubricados por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones. Dado en la ciudad de Managua a los a los dieciochos días del mes de Abril del año dos mil diecisiete. Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.

CLAUSULA NOVENA: APROBACION DEL ESTATUTO: En este estado los comparecientes deciden constituirse en Asamblea General de asociados, para conocer, discutir y aprobar el presente estatuto que por unanimidad ha sido aprobado en los siguientes términos y los que se leerán así: "ESTATUTO DE LA ASOCIACION CLUB HÍPICO DE LA PAZ, CARAZO.- CAPITULO UNO: DENOMINACIÓN Y NATURALEZA: Arto 1. DENOMINACIÓN: se denominará ASOCIACIÓN CLUB HÍPICO DE LA PAZ, CARAZO: Es una organización de carácter gremial, apolítica, amplia democrática, pluralista, autónoma e independiente, que responde únicamente a los intereses de sus afiliados de manera primordial, en su interior solo se tratarán asuntos relacionados con el alcance y cumplimiento de sus objetivos, podrá ejercer derechos, contraer obligaciones, actuar judicial y extrajudicial, por si misma o por medio de apoderados, que se regirán por el presente estatuto y el reglamento interno.- CAPITULO DOS: DURACION **DOMICILIO**: Arto.2: **DURACIÓN**: La duración de la Asociación es de carácter indefinido conforme la ley y comenzará su vigencia en la fecha en que sea publicada en "La Gaceta" Diario Oficial. El decreto de otorgamiento de Personalidad Jurídica por la Asamblea Nacional no obstante podrá disolverse y/o liquidarse en los casos y por los medios expresamente determinados en este estatuto y la ley ciento cuarenta y siete (147).- Las causas, procedimiento para la disolución y liquidación de la Asociación, están contemplados en el Capítulo trece (13), de estos estatutos, los que forman parte de este acto.- Arto.3: DOMICILIO: El domicilio de la "ASOCIACION CLUB HIPICO DE LA PAZ, CARAZO", tendrá: su sede principal en el Municipio de la Paz, Departamento de Carazo, pero podrá establecer sucursales, sedes secundarias u oficinas en cualquier otro lugar de la República de Nicaragua o fuera de ella, cuando así lo resolviesen sus autoridades pertinentes.-CAPITULO TRES: FINES Y OBJETIVOS: Arto. 4: Dentro de los fines que persigue la A sociación, podrá desarrollar cualquier actividad lícita encaminada a lograr la realización de sus propósitos. Arto. 5: Los Objetivos fundamentales son los siguientes:a) Gestionar y obtener financiamiento nacional o internacional a través de cualquier tipo de organización financiera o de ayuda, con el objetivo de apoyar los programas y actividades tendientes a desarrollar la mejoría y calidad de la producción equina en Nicaragua; b) Promover actividades locales, regionales o extraregionales, encaminadas a la promoción y venta de equinos; c) Fomentar la actividad del hipismo en la zona, promoviendo la incorporación y el otorgamiento de créditos e inversiones para que este Sector pueda sostenerse como base Fundamental del Desarrollo económico y social del País; d) Impulsar y participar en diferentes instancias oficiales y/o

no gubernamentales, en la formulación de planes, programas y proyectos que de manera integral fomenten la actividad y el gremio del hipismo en Nicaragua; modernización y reconvención del sector; e) Destacar el desempeño de la actividad hípica como factor fundamental en el proceso de integración a nivel nacional; f) Facilitar la comunicación y el intercambio de experiencias entre las organizaciones locales, regionales y nacionales e internacionales que trabajen con la misma finalidad, capacitación en diferentes temas y asistencia técnica para el área productiva; g) Promover ferias ,desfiles hípicos y cualquier otro evento relacionado con la actividad hípica.- En el Ejercicio de sus facultades podrá sin limitación alguna contratar financiamientos con instituciones nacionales o extranjeras, otorgar garantías, adquirir bienes ya sean muebles o inmuebles o de cualquier naturaleza, efectuar venta de los mismos, celebrar toda clase de contratos, y en fin ejecutar o celebrar todos los actos y contratos civiles, comerciales y administrativos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines y objetivos.- Arto.6.- Todos los objetos y fines aquí establecidos son meramente enunciativos y de ninguna manera taxativos.- CAPITULO CUATRO.- ORGANIZACION DE LOS MIEMBROS .- Arto. 7: La Asociación tendrá tres categorías de Miembros a saber: a) Miembros Fundadores, las personas cuyos nombres, apellidos y demás cualidades han quedado enunciados en la introducción de la presente escritura y aquellos otros que se integrarán; b) Miembros Activos, compuesta por los Miembros Fundadores y los que ingresen posteriormente a la fecha de constitución de la Asociación, permanezcan en la misma y paguen sus cuotas de afiliación y mantenimiento y c) Miembros honorarios, las personas naturales o Jurídicas que por su conducta y servicios hayan contribuido al desarrollo, fortalecimiento y promoción de la activad hípica, y esa designación se la haya otorgado por esos motivos la Junta Directiva de la Asociación con una votación de por lo menos las dos terceras partes de sus miembros y sea ratificada por la Asamblea General. Arto.8.- Para ser Miembro Activo de la Asociación se requiere: a) Ser de reconocida solvencia Moral; b) Comprometerse a cumplir este Estatuto y disposiciones de la Asociación; c) Pagar la cuota de afiliación y mantenimiento. - La Solicitud de ingreso a la Asociación deberá ser aprobada por la Junta Directiva.- Para esta aprobación se tomarán en cuenta los requisitos del artículo anterior. Arto. 9.- Solos los Miembros Activos tendrán voz y voto en todos los asuntos de la Asociación. CAPITULO CINCO: DEBERES Y DERECHOS DE LOS ASOCIADOS .- Arto. 10.- Son Deberes de los Miembros: a) Conocer lo preceptuado en el presente estatuto; b) Respetar y cumplir los acuerdos y disposiciones dictadas por la asamblea general y la Junta Directiva; c) Comunicar a la Junta Directiva todas las deficiencias que observen en el funcionamiento de la Asociación; d) Cooperar con interés en el engrandecimiento de la Asociación, prestando para ello todo el apoyo que sea posible; e) Asistir puntualmente a las reuniones o asambleas para las que sean citados; f) Pagar cumplidamente las cuotas o contribuciones que se establezcan, El incumplimiento del pago de la cuota, causa la pérdida temporal de sus derechos en tanto no se actualice en las mismas; g) Aceptar y desempeñar con puntualidad, lealtad y eficiencia los cargos de dirección de trabajo de comisiones o delegaciones que le fueren confiados; h) Mantener una conducta respetable; i) Cumplir con los objetivos de la Asociación.- Arto. 11.- Son Derechos de los Asociados: a) Reclamar el cumplimiento del estatuto y demás acuerdos de la Asociación; b) Participar con voz y voto en las Asambleas generales; c) Ser electo miembro de la Junta Directiva por votación secreta y desempeñar los demás cargos de la Asociación y Representarla cuando fuere designado; d) Solicitar la celebración de asamblea general extraordinaria.- Tal solicitud deberá ser dirigida al Presidente de la Junta directiva, expresando en ella el objeto o asunto que se vaya a tratar y firmada por lo menos por los dos tercios de los Miembros activos que tengan derecho a voz y voto; e) hacer uso de los servicios de la Asociación, de acuerdo al presente Estatuto; f) Recibir el más amplio apoyo de la Asociación en la protección y defensa de sus intereses dentro del radio de acción de la misma y disfrutar los beneficios que la Asociación en lo colectivo lograré; g) Obtener su credencial de asociado.- CAPITULO SEIS: DE LAS SANCIONES E INFRACCIONES: Arto. 12.- Son Infracciones los actos realizados por los Asociados que quebranten lo preceptuado en el presente Estatuto.- Dichas infracciones serán penadas y se dividen en Graves y Leves.- Arto.13.- Son Infracciones Graves: a) Actuar directa o indirectamente contra la existencia de la Asociación; b) Atacar a la Asociación colocándose como un extraño y contraparte; c) Faltar a la

lealtad de un cargo o delegación; d) Observar conducta irresponsable o verificar un acto que transcendiendo a la Asociación o contrariando notoriamente sus objetivos perjudique gravemente su reputación.-Arto.14.- No se entenderá faltar a los preceptuado en el inciso "a" del artículo anterior, cuando la actuación sea una mera opinión para transformar o sustituir por otra entidad la Asociación y siempre que sea sometida a la consideración de la misma Asociación. - Arto. 15. - Constituyen faltas leves, todas aquellas acciones u omisiones que perjudiquen a la Asociación y que no revistan la gravedad de las primeras.- Arto. 16.- Las Infracciones graves se castigarán con destitución del cargo que se ocupe o expulsión de la Asociación. Las infracciones Leves con, amonestaciones y suspensión temporal de sus derechos como Asociado.- Arto. 17.- El miembro que dejare de pagar las cuotas correspondientes a seis meses quedará excluido de la Asociación, sin más trámite que la Constancia de la mora extendida por el tesorero.- Arto. 18.- La Exclusión de que habla el artículo anterior se dejará sin efecto cuando el Asociado pague todas las cuotas debidas, siempre que éstas no excedan de un año, pues en este caso deberá presentar nueva solicitud de admisión y pagar además de las cuotas pendientes, la de nuevo ingreso.- CAPITULO SIETE: DEL GOBIERNO. Arto. 19.- El Gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General y por la Junta Directiva.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.- Arto. 20.- La Asamblea General es la suprema autoridad de la Asociación y a ella corresponde la conducción superior de los asuntos de la misma y la orientación general de su política de acción para la realización de sus objetivos.- La que se reunirá ordinariamente una vez cada tres meses y extraordinariamente, cuando la Junta Directiva lo considere necesario o lo soliciten al menos dos tercios de sus miembros.-Arto.21.- En las Sesiones extraordinarias de la Asamblea General únicamente serán tratados los asuntos para los cuales haya sido convocada.-Arto.22.- Todas las Resoluciones de la asamblea General se adoptarán por la mayoría de los miembros asociados activos, salvo para aquellos casos preceptuados en este Estatuto que requiera una mayoría especial.-Arto. 23.- En toda reunión de la asamblea general y antes de declarar abierta la sesión, el secretario deberá dar lectura a la lista de los Miembros que pueden participar en ella, la cual será suministrada por el tesorero, que indicará aquellos que estén al día con sus cuotas, quince días antes de verificarse la Asamblea. Arto.24.- Los Acuerdos y Resoluciones de las Asambleas Generales, quedarán firmes en la misma Sesión en que fueren adoptados, sin necesidad de ser aprobados en la siguiente reunión. Arto. 25.- Las Citaciones para las reuniones de la Asamblea General se harán por escrito o por cualquier medio de comunicación colectiva de reconocida y amplia circulación nacional por lo menos con quince días de anticipación.- Arto.26.- Son Atribuciones de la Asamblea General, además de las anteriores, las siguientes: a) Elegir los miembros de la Junta directiva, quienes tomarán posesión inmediata a su elección y juramentación; b) Determinar los aportes con que deben contribuir los Miembros de la Asociación y determinar el monto de la cuota de ingreso; c) Aprobar el presente Estatuto; d) Sancionar a los miembros de la Asociación cuando éstos hayan cometido alguna falta grave; e) Conocer y resolver sobre las renuncias de los miembros directivos o de los Asociados cuando la presentaren. Arto. 27.- Para que haya Quórum en la asamblea general, se necesita de la asistencia de la mitad más uno de los miembros de la Asociación, con derecho a voz y voto. CAPITULO OCHO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Arto. 28.- La Administración de la Asociación estará a cargo de la Junta Directiva que integrada por cinco miembros que desempeñarán los Cargos de: PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, FISCAL Y VOCAL.- Arto. 29.- La Junta Directiva será electa en Asamblea General, siendo el período para sus funciones el de dos años y se reunirá cada ocho días o cuando menos una vez al mes. Los miembros de la Junta Directiva pueden ser reelectos las veces que la asamblea General así lo determine.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Arto.30.- La Junta Directiva tendrá las atribuciones siguientes: a) Convocar y presidir a través de su Presidente las asambleas Generales ordinarias y extraordinarias en su caso; b) Aceptar o rechazar solicitudes de admisión de miembros y también aceptar o rechazar renuncias de los asociados y someterlas a la Asamblea general; c) Dar cumplimiento a los acuerdos y resoluciones Generales; d) Dictar reglamentos y disposiciones y en general dirigir, administrar, ejecutar y verificar todos aquellos actos necesarios para la existencia y objetivos de la Asociación; e) Conferir a cualquiera de sus integrantes o a terceros, Poderes de toda clase para representar a la Asociación, con las facultades que tenga a bien

otorgarles; f) Designar a las personas que habrán de representar a la Asociación en cualquier evento que se realice dentro o fuera del País; g) Establecer la periodicidad de sus sesiones; h) Elaborar el presupuesto de ingresos y egresos de la Asociación; i) Presentar a la Asamblea General en cada sesión ordinaria, un informe detallado de todas sus actividades durante el período inmediato anterior; j) Realizar cualquier otra actividad permitida por las leyes, que conduzcan a la realización de los objetivos que persigue la Asociación en Pro del mejoramiento y desarrollo de la actividad Hípica de la región. Arto.31.- En las Sesiones de la Junta Directiva habrá quórum con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por consenso. ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Arto.32.- El Presidente de la Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Será el representante legal de la Asociación con facultades de un apoderado generalísimo, pero no podrá enajenar o gravar los bienes inmuebles de la Asociación sin la previa autorización de la Asamblea General; b) Presidir los actos de la Asociación; c) Autorizar los egresos y firmar junto con el tesorero el retiro de los fondos en cantidades que designe la Junta Directiva en pleno; d) Firmar junto con el Secretario, las credenciales y los documentos oficiales de la Asociación; e) Convocar a sesiones de Asambleas generales en caso de urgencia, cuando no le sea posible reunir a la Junta Directiva; f) Cualquier otra facultad que le confiera la Junta Directiva y este Estatuto.- Arto. 33. - Además podrá representar a la ASOCIACION CLUB HÍPICO DE LA PAZ, CARAZO; ante la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES HÍPICAS DE NICARAGUA, para lograr el engrandecimiento de los objetivos de la Asociación, a su vez relacionarse con los diferentes Club Hípicos a nivel nacional.- DEL SECRETARIO.-Arto.34.- El Secretario es el órgano de comunicación de la Asociación y llevará los libros de actas de asambleas Generales y de Junta Directiva; de registro de Asociados y los demás que a juicio de la Junta Directiva se consideren necesarios. Arto.35.- El Secretario tendrá además las siguientes atribuciones: a) Custodiar los libros y documentos que estuvieren a su cargo, levantando actas y autorizándolas en cada reunión de Junta Directiva y de la Asamblea General, ya sean ordinarias o extraordinarias; b) Librar certificaciones de documentos de la Asociación; c) Coordinar las diferentes actividades de la Asociación; d) Firmar junto con el Presidente toda clase de credenciales y documentos formales de la Asociación; e) Convocar cuando se lo ordene la Junta Directiva o el Presidente, a sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General; f) Citar para reuniones, comunicar las decisiones, recibir y contestar la correspondencia; g) Levantar las Actas de las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva por orden cronológico, en los libros correspondientes; h) Las demás que le confiera la Junta Directiva.- DEL TESORERO.- Arto.36.- El tesorero es el Guardador de todos los Bienes de la Asociación y responder personalmente por ellos ante la Junta Directiva y la Asamblea general.- El Tesorero tiene las siguientes atribuciones: a) Llevar los libros que le ordene la Junta Directiva; b) Ser depositario y custodio de los bienes de la Asociación, debiendo mantener el celo y actividad necesarios para la buena conservación de dichos bienes; c) Efectuar todos los pagos que haya de realizarse, con autorización del Presidente.- Todo cheque o retiro debe de llevar la firma del Presidente y del Tesorero de quienes quieren delegar la Junta Directiva; d) Recaudar y conservar bajo su responsabilidad los fondos que ingresen a la Asociación. Depositar en las instituciones bancarias y en las instituciones de ahorro y préstamo que designe la Junta Directiva, a nombre de la Asociación, el dinero y los valores que recibiere; e) Levantar y mantener el inventario de los bienes de la Asociación.- DEL FISCAL: Arto.37: El Fiscal será el encargado de velar por la fiel observación y estricto cumplimiento del Estatuto, así como de los acuerdos de la Asamblea General y la Junta Directiva y dependerá exclusivamente de la asamblea General.- Podrá revisar las cuentas de la tesorería por iniciativa propia o cuando así se lo solicitare algún Asociado. - Deberá además cumplir otra función propia de su cargo o la que le imponga la ley o el presente Estatuto.- DE LOS VOCALES: Arto.38.- A los Vocales le corresponderá ayudar en todas las tareas que le sean encomendadas y sustituir en las funciones por ausencias temporales o definitivas a los otros miembros de la Junta Directiva.- los Vocales deberán asistir con regularidad y puntualidad a todas las sesiones a las que sea convocado. ECAPITULO NUEVE. - DEL PATRIMONIO. -Arto.39.- El patrimonio de la Asociación será formado: a) De los recursos que aportarán sus miembros, ya sea en trabajo o dinero efectivo; b) Los fondos provenientes de aportaciones y/o donaciones de organismos u

organizaciones nacionales o extranjeras; o de personas naturales o jurídicas interesadas en el desarrollo de la Asociación; c) Los bienes muebles e inmuebles que posea al momento de su Constitución y los que adquiera en el futuro.- Este patrimonio será manejado y controlado de conformidad a las normas y procedimientos que se fijasen en el Estatuto.- CAPITULO DIEZ: INVENTARIO Y BALANCES.- Arto.40.- Cada año fiscal se practicará inventario y balance enviándose con original al Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación. La contabilidad se llevará mediante libros debidamente sellados con su nota de apertura firmada por el tesorero y el Presidente y se llevará conforme al sistema de partida doble y por cualquier otro sistema que autoricen las leyes que fueren aprobados por la Junta Directiva.- Los excedentes que resultaren a final de cada ejercicio anual erán incorporados al ejercicio del año siguiente, todo en beneficio de la Asociación. CAPITULO ONCE.- REFORMA DEL ESTATUTO.- Arto.41.- Para modificar parcial o totalmente el presente Estatuto, serán requisitos indispensables los siguientes: a) Convocar a reunión extraordinaria de Asamblea general, expresando en la convocatoria el objeto de la misma; b) Distribuir en impresos a los miembros, el proyecto de reformas que vaya a discutirse, con quince días de anticipación a la reunión de la asamblea; c) Que las reformas sean aprobadas con el voto de las dos terceras partes de los miembros con derecho a voz y voto.- CAPITULO DOCE: ARBITRAMIENTO, Arto. 42: La Asociación no podrá ser llevada a los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la Asociación con respecto a la administración de la Asociación, o por la interpretación y aplicación de la escritura de Constitución o el Estatuto. Arto.43: Todas las desavenencias que surian entre los miembros de la Asociación, con respecto a la administración de la misma o por la interpretación y aplicación de la escritura de la Asociación, del estatuto o con motivo de la disolución y liquidación de la Asociación, será dirimido y resuelto sin recursos alguno por una comisión de tres miembros imparciales que nombre la Junta Directiva en reunión ordinaria o extraordinaria y quienes por simple mayoría de votos resolverán el conflicto planteado; arbitraje al cual están obligados a someterse todos los miembros de la Asociación. Arto.44: Los tres miembros imparciales darán su fallo en un término de quince días fatales. De no darse el fallo en ese término, el Presidente o la Junta Directiva convocará a la Asamblea General de miembros en sesión extraordinaria para que esta decida por mayoría de votos el problema planteado. CAPITULO TRECE.- DISOLUCION Y LIQUIDACION .-Arto.45.- La duración de la Asociación es por tiempo indefinido y podrá disolverse: a) En los casos previstos en la Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro; b) Por acuerdo tomado e n Asamblea General en sesión extraordinaria convocada para tal efecto previa solicitud de los dos tercios de los miembros de la asociación. la convocatoria debe hacerse por anuncios en un periódico o emisora de radio local mediante tres avisos que deberán publicar con intervalo de diez días. - Arto. 46: Para la formación de la Junta Directiva de la Asociación que conozca de la disolución, la resolución deberá constar con la presencia de las tres cuartas partes de los miembros plenos y contar con el voto afirmativo de las dos terceras partes de los asistentes.- De no alcanzarse acuerdo de disolución, la asociación continuará operando y no podrá realizarse nueva reunión con este mismo propósito, hasta después de transcurrido un año de la sesión.-Arto 47. Resuelta la disolución de la asociación por las causas antes señaladas, la Asamblea procederá a elegir de entre su seno un liquidador, el cual actuará de acuerdo a las resoluciones establecidas en Asamblea General convocada para este fin.- Arto. 48: La liquidación se llevará a efecto cancelando todas las obligaciones que tenga pendiente la Asociación.- Arto.49: Acordada la Disolución de la Asociación, se cumplirán en primer término sus compromisos con terceros y el sobrante si lo hubiera será donado a una organización a fines a los principios y fines del sector Hípico de Nicaragua.- CAPITULO CATORCE.-**DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES.**- Arto. 50.- Las situaciones no previstas en este Estatuto serán objeto de reglamentos especiales, aprobados por la Junta Directiva de la Asociación.- Arto 51.- El presente estatuto, estará vinculado a cualquier ley que reglamente el funcionamiento de las Asociaciones civiles sin fines de lucro.- Así queda aprobado el Estatuto de la "ASOCIACION CLUB HÍPICO LA PAZ, CARAZO.- En este estado los otorgantes eligen por unanimidad de votos a la Junta Directiva que fungirá en el primer período, compuesta de la siguiente manera: PRESIDENTE: Marvin Delgado Nicoya; SECRETARIO: Karla

Acevedo Sevilla; TESORERO: Karla Delgado Chávez; FISCAL: Dagoberto Martín Alemán Jiménez; VOCAL: Rubén Delgado Mendieta.- Se faculta al Presidente señor Marvin Delgado Nicoya; para que realice las gestiones pertinentes ante la Asamblea Nacional para que de conformidad con la Ley General sobre Personas Jurídicas publicada en "La Gaceta" Diario Oficial del Diecinueve de Marzo de Mil Novecientos Noventidos, obtenga la Personalidad Jurídica de la Asociación.- Así se expresaron los comparecientes a quienes, yo el Notario, instruí acerca del objeto, valor y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, el de las especiales que envuelven renuncias y estipulaciones implícitas y explícitas y las que en concreto han hecho. Doy fe de haber leído integramente la presente escritura a los otorgantes, quienes la encontraron conforme y sin hacer modificación alguna. Firman conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- (F) Marvin Delgado N.; (F) Karla Acevedo S.; (F) Karla Delgado Ch.; (F) D. Martín Alemán J.; (F) Rubén Delgado M.; (F) J. D. Andrade S; (Notario).- PASO ANTE MI: Del reverso del folio número trescientos tres al reverso del folio número trescientos ocho de este mi protocolo número doce que llevo durante el corriente año y a solicitud del Señor Marvin Delgado Nicoya, presidente de la Asociación, libro este PRIMER TESTIMONIO en seis hojas útiles de papel sellado de ley que firmo, sello y rubrico en el municipio de la Paz, departamento de Carazo, a las diez y treinta minutos de la noche del día once de Diciembre del año dos mil cinco. (F) JOSE DAVID ANDRADE SANCHEZ, Abogado y Notario.

Reg. 1418 - M. 511915 - Valor - C\$ 2,125.00

"ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE MEDICINA NATURAL, TERAPIAS COMPLEMENTARIAS Y PRODUCTOS NATURALES", (ASMEDIC) CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE **CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo seis mil quinientos cincuenta y siete (6557), del folio número cinco mil ochenta y seis al folio número cinco mil ciento uno (5086-5101), Tomo: III, Libro: DECIMOQUINTO (15°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE MEDICINA NATURAL, TERAPIAS COMPLEMENTARIAS Y PRODUCTOS NATURALES" (ASMEDIC). Conforme autorización de Resolución del ocho de Marzo del año dos mil diecisiete. Dado en la ciudad de Managua, el día seis de Abril del año dos mil diecisiete. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los Estatutos insertos en la Escritura número DOSCIENTOS VEINTINUEVE (229), Autenticado por la Licenciada Violeta Gabriela García Fernández, el día veintisiete de febrero del año dos mil diecisiete y Escritura de Aclaración número cincuenta y seis (56), Autenticado por la Licenciada Violeta Gabriela García Fernández, el día dos de marzo del año dos mil diecisiete. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.

VIGÉSIMO PRIMERO: ESTATUTOS: Los otorgantes se constituyen en ASAMBLEA GENERAL con el objeto de dejar aprobados los Estatutos que regirán a la asociación y elegir desde ahora a las personas que ejercerán los cargos directivos para el primer período de Junta Directiva. Puesto a discusión un proyecto de Estatutos, se aprueba por unanimidad de votos, y en consecuencia la Asamblea General resuelve emitir los siguientes estatutos de la Asociación "Asociación Nicaragüense de Medicina natural, Terapias complementarias y Productos naturales", TITULO I. CONSTITUCION Y DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN, NATURALEZA: Arto. 1º Esta Asociación se ha constituido en la presente escritura pública. Arto. 2º La Asociación se denominará: "Asociación Nicaragüense de Medicina natural, Terapias complementarias y Productos naturales", que podrá identificarse abreviadamente como "ASMEDIC". Tendrá su domicilio en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua. La Asociación tendrá una duración indefinida, y se reputará como fecha de fundación la del día de publicación en la Gaceta Diario Oficial, del decreto de otorgamiento de la Personalidad Jurídica. Arto. 3º Los fines y objetivos de la asociación son: A) Ayudar a las personas y comunidades de escasos recursos económicos B) Practicar y promover la medicina natural, terapias complementarias y productos naturales C)

Estimular el intercambio del conocimiento y del estudio de la medicina natural, terapias complementarias y sus productos con los miembros y otras entidades nacionales e internacionales. D) Profundizar y promover el conocimiento y el estudio del mantenimiento del régimen de vida humana natural, el desarrollo y la cultura de salud natural, el desarrollo y la cultura de salud natural, el desarrollo mental y espiritual basado en la filosofía de la medicina natural y de las terapias complementarias. E) Representar a otras organizaciones de medicina natural, terapias alternativas y de productos naturales y a todas aquellas organizaciones afines a la asociación. Para el cumplimiento de sus fines y objetivos, la asociación realizará entre otras, las siguientes actividades: a) Crear programas de apoyo y orientación en medicina natural a personas y comunidades de escasos recursos económicos b) Impartir clases de medicina natural, Terapias complementarias y elaboración de productos naturales; c) Realizar eventos de promoción de la medicina natural, terapias alternativas y productos naturales; d) Preparar e impartir seminarios, cursos, , conferencias, mesas redondas, foros, capacitaciones de medicina natural, terapias complementarias y elaboración de productos naturales; e) Promover en los medios de difusión externos o propios que se funden en la asociación, la publicación de artículos y monografías relativas a los conocimientos, estudios e intercambios de medicina natural logrados por la asociación; f) Organizar trabajos de investigación, congresos científicos Nacionales y/o Internacionales de medicina natural, terapias complementarias y de productos naturales; g) Constituir federaciones y organizaciones locales, regionales, departamentales e internacionales de medicina natural, terapias complementarias y de productos naturales; h) Asociarse o afiliarse a otras asociaciones, federaciones, instituciones de apoyo, promoción y desarrollo de la medicina natural y terapias complementarias que estén de acuerdo a los fines de la asociación, pudiendo ser éstas nacionales e internacionales; i) Crear instituciones de enseñanza de medicina natural y terapias complementarias y productos naturales, centros de Sanación y desarrollo mental, premios a investigaciones de medicina natural, universidades y otros en pro de la salud humana, del bienestar psicosocial, mental, espiritual, profesional y cultural basada en la filosofia de la medicina natural, j) Diseñar y desarrollar mecanismos de financiamiento y co-financiamiento, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el sostenimiento de la asociación, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio; k) Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con los fines y objetivos para el desarrollo de los mismos, el bienestar de los miembros y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de asociación; 1) Cualquier otra actividad, que tenga una relación directa con los fines y objetivos de asociación y que sirvan para su fortalecimiento y proyección, siendo estas designaciones enunciativas y no debiendo interpretarse en ningún momento como restrictivas. TITULO II. PATRIMONIO Arto. 4º El patrimonio inicial de la Asociación sin fines de lucro será de CINCO MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 5,000.00), aportados por los miembros fundadores. El Patrimonio de la Asociación sin fines de lucro estará constituido también por aquellos fondos que provengan de las aportaciones voluntarias posteriores de sus miembros, así como de las fuentes de ingreso propias, las que generen los bienes muebles e inmuebles, títulos y derechos, las donaciones, herencias, legados, subvenciones que provengan de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales, ya sea a título oneroso o gratuito siempre que hubieren sido aceptadas por la junta directiva y que no contravengan los fines y objetivos de la asociación ni los preceptos de la Ley. La Asociación podrá realizar todo tipo de actividad no lucrativa que posibiliten o ayuden a su autofinanciamiento y en ese sentido, podrá realizar todo tipo de contratos u operaciones que tengan relación con los fines y objetivos de la misma. La Asociación contará también con los siguientes recursos: a) Cuotas de ingreso y cuotas mensuales de los miembros que fijará la Junta Directiva que deberá ser presentado a la Asamblea General ordinaria, b) Donaciones de entidades nacionales o extranjeras, c) Subvenciones, partidas específicas del Estado y legados, d) Ingresos derivados de todas aquellas organizaciones e instituciones que haya creado o establecido la asociación; e) Cualquier otra actividad generadora de ingresos, que tenga una relación directa con los fines y objetivos de asociación y que sirva para su fortalecimiento y proyección. TITULO III. CLASES DE MIEMBROS, FORMA Y CESE DE AFILIACIÓN. Arto. 5º La Asociación tendrá las siguientes clases de

miembros: a) Fundadores: son los miembros participantes en la Asamblea Constitutiva y que quedaron anotados en el Acta Constitutiva. b) Activos: Las personas naturales y jurídicas que con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales de conformidad con los estatutos y reglamentos correspondientes de la asociación y que cancelen el aporte que para tal efecto fije la Junta directiva, previamente aprobado por la asamblea general ordinaria y que también cumplan con requisitos de responsabilidad, valores humanos, profesionalismo, puntualidad, permanencia, trabajo y organización; d) Honorarios: serán efectivamente aquellas personas naturales y jurídicas que por sus actividades y aportes científicos, económicos y sociales, contribuyan de manera significativa al cumplimiento de los fines y objetivos de la asociación. Su exaltación se hará cumpliendo la reglamentación que La Junta Directiva exija para tal efecto. La Categoría de miembro honorario será por recomendación de la Junta Directiva y aprobada por la Asamblea General. Tendrán derecho a voz y voto los miembros activos y fundadores que estén en pleno goce de sus derechos. Los miembros honorarios solamente participarán en las asambleas generales con derecho a voz, pero sin voto, no pudiendo ser electos en los cargos directivos, ni estarán sujetos a los demás deberes que tienen los miembros activos y fundadores. Para la afiliación de los miembros se observarán los siguientes reglas: a) Que el candidato llene la solicitud impresa que se le proporcionará, haciendo constar, además de su información puramente personal, sus estudios realizados, capacitaciones; especialmente en medicina natural, convencional o de terapeuta, así como, la manifestación de su deseo compartir sus conocimientos, experiencia, habilidades y destrezas; así como, su aceptación de los fines y objetivos de la Asociación; b) La solicitud deberá estar respaldado por lo menos con la recomendación de un miembro de la junta directiva o dos miembros activos en plena facultad de sus derechos; c) Cancelar la cuota de afiliación que será determinada cada año por la Junta Directiva. La afiliación deberá ser aprobada por la Junta Directiva y comunicado a los miembros por un medio de comunicación. Una vez aprobada la afiliación, el miembro está obligado a pagar las cuotas mensuales estipuladas cada año por la Junta Directiva en Asamblea General Ordinaria. Arto, 7º Los miembros dejarán de pertenecer a la Asociación por las siguientes causas: Primero: por fallecimiento, Segundo: por renuncia voluntaria dirigida por escrito a la Junta Directiva, previa cancelación de sus cuotas pendientes como miembro; o pudiendo hacer arreglo de pago. Tercero: Suspensión temporal de su calidad de miembro por retraso en el pago de los aportes o cuotas, incumplimiento de sus deberes, llamadas de atención, o por cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de miembro. Cuarto: por expulsión acordada en la junta directiva por votación de las dos terceras (2/3) partes de los votos de sus integrantes o por cualquiera de los motivos que a continuación se indican: a) Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de la asociación, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva; b) El no pago de tres cuotas consecutivas c) Conducta inmoral y de irrespeto que atente contra el buen nombre de la Asociación, de sus miembros y aliados o por realizar actividades o actitudes contrarias a la estabilidad, armonía y amistad entre los miembros, d) Cuando actúe en nombre de la Asociación sin estar facultado para ello f) Por ausencia injustificada en más de tres reuniones u actividades convocadas, g) Por lucrarse en nombre de la asociación y de sus organizaciones e instituciones. f) Por uso indebido de los activos físicos y económicos de la Asociación, h) Acumulación de dos suspensiones temporales; i) Discriminar, actuando como miembro de la asociación, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica; j) Usar el nombre, el logotipo y demás bienes de la asociación con propósitos diferentes a sus fines y objetivos, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias; k) Impedir la asistencia o intervención de los miembros activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta directiva, comités o alterar con reiteración el desarrollo de las mismas. También podrá imponer la junta directiva otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando hayan sido previamente establecidas y aprobadas por la Asamblea General. La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las causas o irregularidades cometidas por el miembro en detrimento de la estabilidad, armonía, honor y el prestigio de la asociación, sujeto al debido proceso y observando los principios del derecho a la defensa. El miembro una vez expulsado o aceptando este su expulsión, no podrá apelar la decisión

de expulsión, ni llevar el caso a otras instancias de ley, a menos que la Junta Directiva en su mayoría la revoque. TITULO IV. DERECHOS DE LOS MIEMBROS: Arto. 8º Los miembros tendrán los siguientes derechos y deberes. Son derechos de los miembros: a) Elegir y ser electo en los cargos directivos de la asociación, b) Participar en todas las actividades que organice la Asociación, c) Participar con vos y voto en las asambleas generales, d) Presentar mociones y sugerencia en asambleas, e) Denunciar ante la Asamblea General de la asociación cualquier irregularidad que notare en el desempeño de las funciones de directivos y otros miembros de la Asociación; f) Ser beneficiarios de los programas de capacitación y de las ofertas laborales que la asociación posea, siempre que sean idóneos y cumplan los requisitos establecidos para dichos beneficios; g) Acceder y participar con prelación, en los diferentes planes y programas que establezca la asociación; h) Acceder como beneficiarios privilegiados, a los diferentes servicios que ofrezca la asociación: i) Participar en los proyectos, planes y programas de la asociación, ser informados de ellos y de los eventos u actividades que decida emprender la asociación; j) Utilizar responsablemente los bienes y servicios comunes de la asociación; k) Mantener individual y colectivamente una actitud propositiva que cuide por el bienestar de los miembros y aliados de la asociación. TITULO V. DEBERES DE LOS MIEMBROS: Arto. 9º Son deberes de los miembros: a) Cumplir con la Ley de Asociaciones y sus reformas, el estatuto y reglamentos de la Asociación, así como de los acuerdos que emanen de sus órganos de gobierno y administración, b) Pagar puntualmente las cuotas establecidas c) Asistir a las reuniones y actividades a las que fueren convocados, d) Cooperar en la conservación de bienes y el buen desarrollo de las actividades de la Asociación, e) Apoyar las gestiones que realice la Asociación para el cumplimento de sus fines y objetivos, f) Mantener la armonía, la amistad, la comunicación y cooperación entre sus miembros. g) Apoyar en desarrollo y difusión de la Asociación a nivel nacional e internacional. h) Proponer alianzas, afiliaciones, creación de organizaciones e instituciones que ayuden al logro de los fines y objetivos de la Asociación; h) Cumplir con los presentes estatutos y con las resoluciones, reglamentos y políticas expedidas por la junta directiva, la asamblea general y unidades de administración y control; i) Asumir las funciones y responsabilidades que le sean asignadas por la junta directiva; j) Guardar confidencialidad en todos aquellos casos sometidos a su conocimiento e intervención, dentro de las funciones que le correspondan al interior de la asociación. TITULO V ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: Arto. 10º La asociación contará con los siguientes órganos de gobierno y administración: a) La Asamblea General, y b) la Junta Directiva. TITULO VI DE LA ASAMBLEA GENERAL Y SUS SESIONES: Arto. 11º La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación conformada por la totalidad de sus miembros. Habrá dos tipos de sesiones de la asamblea general: ordinaria y extraordinaria. La asamblea se reunirá en sesión ordinaria una vez al año en la primer quincena del mes de abril de cada año, a efecto de escuchar los informes de labores del Presidente y Tesorero de la Junta Directiva y elegir cuando corresponda a los miembros de la Junta Directiva. Extraordinariamente sesionará cada vez que lo soliciten la Junta Directiva o un número de miembros que representen la tercera parte del total de los miembros de la asociación. Las reuniones de la asamblea general tanto en sesiones ordinarias como extraordinarias serán convocadas a través del Secretario por medio de carta circular, comunicación por correo electrónico, correo de servicio postal, aviso en el local de la sede de la asociación, medios escritos, radiales, redes sociales o cualquier otro medio idóneo, con ocho días naturales de anticipación y se considerarán constituidas en convocatoria cuando concurran la mitad más uno de sus miembros; de no presentar el mínimo requerido, se reunirán en segunda convocatoria una hora después con el número de miembros presentes, que en ningún caso podrá ser menor al número de puestos a elegir en los órganos de gobierno y administración de la Asociación. Tanto en asambleas de tipo ordinarias como extraordinarias los asuntos se aprobarán con no menos de la mitad más uno de los votos de los miembros presentes, excepto en aquellos casos que por ley o por estos estatutos se requiera del voto de las dos terceras partes de los miembros presentes en asamblea. TITULO VII ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EN SESIÓN ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA: Arto. 12º Son atribuciones de la Asamblea General en sesión ordinaria: a) Elegir cada cinco años a los miembros de la Junta Directiva, pudiendo ser reelectos en votación pública en la asamblea general b) Conocer, aprobar, o rechazar y pedir

modificaciones a los informes de labores o propuestas que rindan los otros órganos de gobierno y administración de la Asociación, c) Aprobar las cuotas de ingreso, las cuotas mensuales de los miembros o los aportes extraordinarios que se requieran. d) Aprobar los planes estratégicos, políticas, normativas y reglamentos que dicte la Junta Directiva, e) Aprobar el presupuesto y plan de trabajo del año correspondiente, f) Determinar las condiciones, requisitos y cuota de la póliza para que el tesorero cumpla a cabalidad con sus funciones. Arto. 13º Son atribuciones de la Asamblea General en sesión Extraordinaria. a) Ejercer la suprema dirección de la asociación y velar por el cumplimiento de sus fines y objetivos, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades; b) Llenar las vacantes ocurridas por ausencias definitivas en la Junta Directiva, b) Reformar los estatutos y reglamentos para la cual se requerirá la votación de al menos dos terceras partes de los miembros presentes. c) Conocer y acordar la expulsión o no de los miembros de conformidad con el artículo octavo de la presente Acta de Constitución, d) Conocer o rechazar los informes de los órganos de gobierno y administración o cualquier otro asunto de suma urgencia que no pueda esperar hasta que se reúna la Asamblea Ordinaria y e) Acordar la disolución de la Asociación para lo cual se requerirá la votación de las dos terceras partes de los miembros presentes y en pleno goce de sus derechos; f) Las demás que le correspondan por naturaleza, como máxima autoridad de la asociación y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano. TITULO VIII INTEGRACIÓN, ELECCIÓN Y PERIODO DE DURACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA: Arto. 14º La dirección de la Asociación reside en la junta Directiva la cual estará compuesta por cinco miembros nombrados así: Presidente, quien hará de Presidente de la Asociación. Vicepresidente. Secretario, Tesorero y Vocal, los cuales serán electos en la Asamblea General Ordinaria celebrada en la quincena de Abril por un período de cinco años; tomarán posesión de sus cargos el día quince de Abril del año que corresponda. Las ausencias temporales de los miembros de la Junta Directiva, serán suplidas por la misma Junta, lo mismo se hará en caso de ausencias permanentes, mientras se convoca a Asamblea General Extraordinaria, para que se llenen las vacantes por el resto del período. Tanto los miembros de la Junta Directiva deberán ser electos por la mitad más uno de los asistentes a la asamblea general ordinaria, en caso de existir más de dos candidatos para un cargo específico y que ninguno alcanzare esta suma se procederá a elegir de entre los dos primeros lugares en una segunda elección que debe celebrarse una hora después de la primera. Cada miembro de la junta directiva será electo de manera independiente en la asamblea general. TITULO VIII SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Arto. 15º Salvo disposición contraria del Presidente, la Junta Directiva sesionará en forma ordinaria cada treinta dias para conocer y tomar decisiones sobre la marcha de los asuntos de la asociación. Extraordinariamente, sólo podrá sesionar cuando fuese convocada por el Presidente pero en la esquela de citación a los otros miembros, deberá hacerse saber la agenda sobre los puntos que van a tratarse, ésta sesión será convocada por el Secretario por medio de carta circular, comunicación por correo electrónico, correo de servicio postal, aviso en el local de la sede de la asociación, medios escritos, radiales, redes sociales o cualquier otro medio idóneo, con ocho días naturales de anticipación. El cincuenta y uno por ciento de sus miembros formarán quórum y sus acuerdos se tomarán por simple mayoría de votos. La Junta Directiva podrá celebrar sesiones en cualquier lugar de la República de Nicaragua; en tal caso, se levantará un acta de la sesión firmada por los Directores asistentes, la cual será, mediante asiento extendido por el secretario. Se llevará un libro de actas de las sesiones de la Junta Directiva que podrá ser el mismo de la Junta General en donde se asentarán las actas de las sesiones. Las actas serán firmadas o suscritas por el Presidente y el secretario. Arto. 16º Se llevará un libro de actas de las sesiones de la Junta Directiva que podrá ser el mismo de la Junta General en donde se asentarán las actas de las sesiones. Las actas serán firmadas o suscritas por el Presidente y el secretario. TITULO IX FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA; Arto. 17º Las funciones de la Junta Directiva serán las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto y las disposiciones emanadas de la Asamblea General b) Administrar la Asociación con las más amplias facultades que corresponden, y para tal efecto, podrá constituir a nombre de la Asociación mandatarios generalisimos, generales y especiales, para que actúen en el pais o fuera de él, con las facultades que les confiera, y designar las personas que libren cheques, letras, pagarés, giros y demás documentos de esta clase,

c) Tomar los acuerdos y acciones necesarios para que la asociación cumpla con sus fines y objetivos d) Presentar anualmente un informe de labores a la Asamblea General Ordinaria, e) Convocar a asambleas generales a través del secretario, f) Nombrar comisiones o unidades administrativas que considere necesarias y con las funciones que considere convenientes para la consecución de los fines y objetivos de la Asociación, g) Supervisar las labores de las comisiones y unidades administrativas establecidas, h) Aprobar las solicitudes de afiliación y otorgarles aprobación o desaprobación, cuando se cumpla con el requisito establecido en este estatuto, i) Recibir las solicitudes de renuncia voluntaria y darles el trámite correspondiente, j) Acordar la compra de bienes muebles o inmuebles y aceptar donaciones y legados, k) Firmar alianzas estratégicas y de convenios con organizaciones nacionales o internacionales cuando esto se requiera. L) Las demás funciones que le señalen los estatutos y los reglamentos Arto. 18º Las funciones de los miembros de la Junta Directiva son: 1°) El Presidente será el representante judicial y extrajudicial de la Asociación con facultades de apoderado generalisimo sin límite de suma, con la limitación establecida en el artículo décimo séptimo del presente estatuto, inciso h, firmará las actas junto con el secretario, autorizará junto con el Tesorero los pagos que la Junta Directiva acuerde y llevará la iniciativa de todas las gestiones que la Asociación emprenda para el cumplimiento de sus fines y objetivos. 2º) Corresponde al Vicepresidente sustituir al presidente en sus ausencias temporales con iguales obligaciones y atribuciones. 3º) Corresponde al Secretario confeccionar las actas de las reuniones de Asambleas Generales y de Junta Directiva y firmar junto con el presidente una vez que hayan sido aprobadas por el órgano de gobierno y administración respectivo. Deberá llevar en perfecto orden y debidamente legalizados por el Registro de Asociaciones el Libro de Actas de Asambleas Generales, el Libro de Actas de Junta Directiva y el Libro de Registro de Miembros. Dará lectura a la correspondencia y la tramitará lo más pronto posible. Llevará un archivo ordenado y completo. 4°) El Tesorero tiene como obligación cobrar las cuotas que se fijen a los miembros, rendir mensualmente a la Junta Directiva lista detallada de los miembros morosos, los pagos hechos y el balance correspondiente. Vigilará porque las cuentas de la Asociación se cubran puntualmente, cuidará de los fondos de la Asociación, los que depositará en una cuenta bancaria en uno de los bancos del Sistema Bancario Nacional a nombre de la Asociación. Los depósitos, cheques o retiros se harán con la firma del presidente y tesorero, y en ausencia temporal del primero firmará el vicepresidente. Deberá rendir un informe anual a la Asamblea General Ordinaria y llevará al día y ordenados los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances. Deberá estar cubierto por una póliza de fidelidad, de acuerdo al artículo veinticuatro de la Ley de Asociaciones y sus reformas, cuyo monto fijará la Asamblea General Extraordinaria. 5°) Corresponde al vocal, ayudar en las tareas que le encomiende la Junta Directiva y sustituir según su orden en forma temporal, cuando se ausente algún miembro de la Junta Directiva. Arto. 19º Las actas de las sesiones de la Junta General serán firmadas por el Presidente y el Secretario o los que hagan sus veces en la sesión, atendiendo a la legalidad y aprobación de dicho acto. TITULO X: MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS: Las reformas totales o parciales del presente estatuto, deberán aprobarse en Asamblea General Extraordinaria por las dos terceras partes de los miembros presentes en la misma y su inscripción se hará conforme a la Ley No. 147; "Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro". TITULO XI: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN: La Asociación podrá disolverse por las causas legales establecidas por la Ley No. 147; Ley ciento cuarenta y siete "Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro" y otras leyes de la materia; Por acuerdo tomado por la Asamblea General en sesión extraordinaria, convocada especialmente para tal efecto, por la Junta Directiva y deberá ser aprobada la resolución con el voto favorable de dos tercios de los miembros. Acordada la disolución se procederá a su liquidación, nombrando al efecto una Junta Liquidadora. Si después de canceladas todas las deudas y obligaciones quedara un remanente, este será donado a una institución de carácter social comprometida con la promoción y fomento de los valores y beneficios de la medicina natural, terapias complementarias y productos naturales; y que no tenga fines de lucro. Al extinguirse la Asociación, la totalidad de sus bienes, se distribuirán según lo determine la Asamblea General de la Asociación. En este estado, se procede a elegir a los miembros que ejercerán los cargos directivos para el primer período de la Junta Directiva que finalizará su período el

día quince de Abril del año dos mil veinte por ésta única vez, ya que posteriormente los períodos se fijarán al catorce de Abril de cada quinquenio. Quedan designados Directores de la asociación e integrando la Junta Directiva los siguientes miembros: FRANCISCO ANTONIO NARVAEZ FONSECA, Presidente; FELIX ANTONIO RIVAS GUILLÉN Vicepresidente; HENRY ALI GÓMEZ SOLÍS, Secretario; FLOR DE MARÍA AMADOR, Tesorero, GUSTAVO ADOLFO SALGADO MOREIRA, Vocal. En todo lo no previsto en el acta constitutiva o en estos estatutos se aplicarán las normas de la Legislación común. - Si alguna disposición de los estatutos es contradictoria con una Ley, prevalecerá lo dispuesto en la Ley.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidas por la suscrita Notario Público acerca del alcance, valor y trascendencias legales de este acto, de su objeto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y de las que envuelven renuncias y estipulaciones implícitas y explícitas. Advertí a los comparecientes de la necesidad de inscribir el testimonio que libre de la presente escritura pública en el Registro competente y leida que fue por mi integramente esta Escritura a los comparecientes, la encuentran conforme la aceptan, ratifican sin hacerle ninguna alteración y firman conmigo que doy fe de todo cuanto he relacionado. (f) ilegible (f) ilegible (f) ilegible (f) ilegible (f) ilegible (f) ilegible Notario Público. Pasó ante mi del reverso del folio doscientos veinticuatro al reverso del folio doscientos treinta y tres de mi protocolo número catorce que llevo durante el presente año, y a solicitud de los Señores Francisco Antonio Narváez Fonseca, Felix Antonio Rivas Guillén, Henry Ali Gómez Solís, Flor de María Amador, Gustavo Adolfo Salgado Moreira y Alejandro Salvador Sáenz Rizo, libro esta copia en nueve folios útiles de papel sellado, los cuales firmo, sello y rubrico en esta ciudad a las nueve de la mañana del día cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis.-(f) Violeta García Fernández, Notario Público. CSJ 8283.

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y SEIS (56) ACLARACIÓN DE ESCRITURA DE CONSTITUCION Y ESTATUTOS DE ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO. En la ciudad de Managua, a las once y treinta minutos de la mañana del día dos de Marzo del año dos mil diecisiete. Ante mi, VIOLETA GABRIELA GARCÍA FERNÁNDEZ, Abogado y Notario Publico, de este domicilio y residencia, con Cédula de identidad nicaragüense número doble cero uno guión cero ocho uno cero siete siete guión cero cero ocho ocho letra C y registro de Abogado y Notario Público número ocho mil doscientos ochenta y tres autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para Cartular durante el quinquenio que finalizará el día ocho de Mayo del año dos mil dieciocho, comparecen los señores FRANCISCO ANTONIO NARVAEZ FONSECA, Master en Administración de Empresa, Casado, identificado con Cédula de Identidad cero cero uno guión cero siete cero seis siete uno guión cero cero cero cuatro letra Q (001-070671-00040); FELIX ANTONIO RIVAS GUILLÉN, soltero, Naturopata, identificado con cédula de identidad cero cero uno guión dos siete cero dos siete seis guión cero cero cero siete letra J (001-270276-0007J); FLOR DE MARÍA AMADOR, Licenciada en Administración de Empresas, soltera, portador de cédula de identidad nicaragüense número cero cero uno guión cero uno uno ocho cero guión cero cero cero uno letra B (001-041069-0009B); HENRY ALI GÓMEZ SOLÍS, Casado, naturópata, con cédula de identidad cero cuatro uno guión dos tres cero cinco guión cero cero cuatro letra N (041-230585-0004N); GUSTAVO ADOLFO SALGADO MOREIRA, Licenciado en comercio internacional, soltero, identificado con Cédula de Identidad número cero cero uno guión uno ocho cero nueve ocho nueve guión cero cero cuatro seis letra G (001-180989-0046G); ALEJANDRO SALVADOR SAENZ RIZO, Doctor en Medicina, soltero, identificado con Cédula de Identidad número cero cero uno guión tres uno uno cero ocho ocho guión cero cero uno cinco letra N (001-311088-0015N); WISTON ALEXANDER CASTILLO MACHADO, Doctor en Medicina, casado e identificado con Cédula de Identidad número cero cero uno guión uno dos uno dos siete ocho guión cero cero cinco tres letra F (001-121278-00523F); todos son mayores de edad y de este domicilio. Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes y de que a mi juicio tienen plena y perfecta capacidad legal para este acto. Todos los comparecientes actúan en sus caracteres personales con intención de constituir una Asociación que se regirá por la Ley de Asociaciones Sin Fines de Lucro que en el marco jurídico norma a la asociación, por los reglamentos internos y por lo siguientes estatutos

se expresaron así: PRIMERO: ANTECEDENTES: Que de común acuerdo constituyeron una asociación, autónoma, apolítica y de ámbito nacional e internacional denominada "Asociación Nicaragüense de Medicina natural, Terapias complementarias y Productos naturales" identificada también con las siglas "ASMEDIC". Mediante escritura pública número doscientos veintinueve (229) en esta ciudad de Managua, a las dos de la tarde del tres de noviembre del dos mil dieciséis ante la suscrita Notario Público. Continúan hablando los comparecientes y dicen: SEGUNDO: (ACLARACIÓN): Que mediante la presente escritura hacen la siguiente aclaración: que en la Cláusula Décima segunda eliminan la frase: "(...) en la primer quincena del mes de abril de cada año (...)" por lo que la cláusula se deberá leer así: "DE LA ASAMBLEA GENERAL Y SUS SESIONES: La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación conformada por la totalidad de sus miembros. Habrá dos tipos de sesiones de la asamblea general: ordinaria y extraordinaria. La asamblea se reunirá en sesión ordinaria una vez al año, a efecto de escuchar los informes de labores del Presidente y Tesorero de la Junta Directiva y elegir cuando corresponda a los miembros de la Junta Directiva. Extraordinariamente sesionará cada vez que lo soliciten la Junta Directiva o un número de miembros que representen la tercera parte del total de los miembros de la asociación. Las reuniones de la asamblea general tanto en sesiones ordinarias como extraordinarias serán convocadas a través del Secretario por medio de carta circular, comunicación por correo electrónico, correo de servicio postal, aviso en el local de la sede de la asociación, medios escritos, radiales, redes sociales o cualquier otro medio idóneo, con ocho días naturales de anticipación y se considerarán constituidas en convocatoria cuando concurran la mitad mas uno de sus miembros; de no presentar el mínimo requerido, se reunirán en segunda convocatoria una hora después con el número de miembros presentes, que en ningún caso podrá ser menor al número de puestos a elegir en los órganos de gobierno y administración de la Asociación. Tanto en asambleas ordinarias como extraordinarias los asuntos se aprobarán con no menos de la mitad más uno de los votos de los miembros presentes, excepto en aquellos casos que por ley o por estos estatutos se requiera del voto de las dos terceras partes de los miembros presentes en asamblea". Continuan hablando los comparecientes y dicen: TERCERO: Que igualmente de la cláusula Décima Quinta eliminan las frases: "(...) deberá celebrarse en la primer quincena del mes de abril (...)" y "(...) tomarán posesión de sus cargos el día quince de Abril del año que corresponda (...)", por lo que deberá leerse de la siguiente manera: "DECIMO QUINTO: INTEGRACIÓN, ELECCIÓN Y PERIODO DE DURACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA: La dirección de la Asociación reside en la junta Directiva la cual estará compuesta por cinco miembros nombrados así: Presidente, quien hará de Presidente de la Asociación, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocal, los cuales serán electos en la Asamblea General Ordinaria por un período de cinco años. Las ausencias temporales de los miembros de la Junta Directiva, serán suplidas por la misma Junta, lo mismo se hará en caso de ausencias permanentes, mientras se convoca a Asamblea General Extraordinaria, para que se llenen las vacantes por el resto del período. Tanto los miembros de la Junta Directiva deberán ser electos por la mitad más uno de los asistentes a la asamblea general ordinaria, en caso de existir más de dos candidatos para un cargo específico y que ninguno alcanzare esta suma se procederá a elegir de entre los dos primeros lugares en una segunda elección que debe celebrarse una hora después de la primera. Cada miembro de la junta directiva será electo de manera independiente en la asamblea general. Continúan habiando los comparecientes y dicen: CUARTO: Que eliminan las frases: "(...) en la primer quincena del mes de abril de cada año (...)" y "(...) celebrada en la quincena de Abril (...)" "tomarán posesión de sus cargos el día quince de Abril del año que corresponda" del TITULO VI artículo once (11) y del TITULO VIII artículo catorce (14) de los Estatutos respectivamente, por lo que el arto.11 deberá leerse así: "Arto. II" La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación conformada por la totalidad de sus miembros. Habrá dos tipos de sesiones de la asamblea general: ordinaria y extraordinaria. La asamblea se reunirá en sesión ordinaria una vez al año, a efecto de escuchar los informes de labores del Presidente y Tesorero de la Junta Directiva y elegir cuando corresponda a los miembros de la Junta Directiva. Extraordinariamente sesionará cada vez que lo soliciten la Junta Directiva o un número de miembros que representen la tercera parte del total de los miembros de la asociación. Las reuniones de la asamblea general tanto en sesiones ordinarias como extraordinarias serán convocadas a través del Secretario por medio de carta circular, comunicación por correo electrónico, correo de servicio postal, aviso en el local de la sede de la asociación, medios escritos, radiales, redes sociales o cualquier otro medio idóneo, con ocho días naturales de anticipación y se considerarán constituidas en convocatoria cuando concurran la mitad más uno de sus miembros; de no presentar el minimo requerido, se reunirán en segunda convocatoria una hora después con el número de miembros presentes, que en ningún caso podrá ser menor al número de puestos a elegir en los órganos de gobierno y administración de la Asociación. Tanto en asambleas de tipo ordinarias como extraordinarías los asuntos se aprobarán con no menos de la mitad más uno de los votos de los miembros presentes, excepto en aquellos casos que por ley o por estos estatutos se requiera del voto de las dos terceras partes de los miembros presentes en asamblea". Y el Arto. 14 deberá lecrse así: "Arto. 14º La dirección de la Asociación reside en la junta Directiva la cual estará compuesta por cinco miembros nombrados así: Presidente, quien hará de Presidente de la Asociación, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocal, los cuales serán electos en la Asamblea General Ordinaria por un período de cinco años. Las ausencias temporales de los miembros de la Junta Directiva, serán suplidas por la misma Junta, lo mismo se hará en caso de ausencias permanentes, mientras se convoca a Asamblea General Extraordinaria, para que se llenen las vacantes por el resto del período. Tanto los miembros de la Junta Directiva deberán ser electos por la mitad más uno de los asistentes a la asamblea general ordinaria, en caso de existir más de dos candidatos para un cargo específico y que ninguno alcanzare esta suma se procederá a elegir de entre los dos primeros lugares en una segunda elección que debe celebrarse una hora después de la primera. Cada miembro de la junta directiva será electo de manera independiente en la asamblea general."- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por la suscrita Notario Público acerca del alcance, valor y trascendencias legales de este acto, de su objeto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y de las que envuelven renuncias y estipulaciones implícitas y explícitas. Advertí a los comparecientes de la necesidad de inscribir el testimonio que libre de la presente escritura pública en el Registro competente y leida que fue por mi integramente esta Escritura a los comparecientes, la encuentran conforme la aceptan, ratifican sin hacerle ninguna alteración y firman conmigo que doy fe de todo cuanto he relacionado. (f) ilegible Notario Público. Pasó ante mi del reverso del folio cincuenta al reverso del folio cincuenta y dos de mi protocolo número quince que llevo durante el presente año, y a solicitud de los Señores Francisco Antonio Narváez Fonseca, Felix Antonio Rivas Guillén, Henry Ali Gómez Solís, Flor de María Amador, Gustavo Adolfo Salgado Moreira y Alejandro Salvador Sáenz Rizo, libro esta primera copia en dos folios útiles de papel sellado, los cuales firmo, sello y rubrico en esta ciudad a las dos de la tarde del día dos de marzo del año dos mil diecisiete.- (f) Ilegible.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 1618 - M. 515497 - Valor C\$ 95.00

NICARAGUA Ministerio de Salud AVISO DE LICITACIÓN Licitación Selectiva No. LS - 31 - 05 - 2017

"Reemplazo de puesto de salud familiar y comunitario de la comunidad Cuatro Esquina en Río Blanco"

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de Salud Doctora Concepción Palacios, costado oeste Colonia Primero de Mayo, por este medio informa que está disponible a partir del día viernes 31 de marzo del 2017, en la página Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público www.nicaraguacompra.gob.ni, la convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones definitivo para el proceso de Licitación Selectiva No. LS — 31 — 05 — 2017, Proyecto: "Reemplazo de puesto de salud familiar y comunitario de la comunidad Cuatro Esquina en Río Blanco".

EL proyecto consiste en la construcción de un puesto de salud con área de construcción de 143.66 mts2. Los ambientes a construir son 2 consultorios, área de procedimiento, sala de espera, admisión, área de vacunas nebulización, bodega de medicamentos, Uro, bodega de limpieza y servicios sanitarios en un plazo máximo de ejecución de 180 días calendarios.

Todas las respuestas a las solicitudes de aclaración serán igualmente publicadas en los portales

- 1.- www.minsa.gob.ni
- 2.- .www.nicaraguacompra.gob.ni
- (f) Lic. Tania Isabel García González, Directora General División de Adquisiciones.

Fecha de Publicación: jueves 25 de mayo del año 2017.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Reg. 1598 - M. 515093 - Valor C\$ 95.00

AVISO

El Ministerio de Fomento, Industria y Comercio de conformidad a lo dispuesto Arto. 127 (Convocatoria a Contratación Selectiva) del Decreto No. 75-2010 Reglamento General de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" les informa que <u>a partir del 26 de mayo del año en curso</u> estará disponible en el portal electrónico www.nicaraguacompra.gob.ni el Pliego de Bases y Condiciones para la *Licitación Selectiva No. 02-2017* denominada "Compra de Equipo para Expansión de Almacenamiento (SAN)".

Dado en la ciudad de Managua a los diecinueve días del mes de mayo del 2017. (F) Ana Fabiola Castillo Aráuz, Directora de la Unidad de Adquisiciones.

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Reg. 1608 - M. 515205 - Valor - C\$ 95.00

NICARAGUA EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS (ENACAL) CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA No. 021-2017

La Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL) de conformidad con lo indicado en los artículos 98 y 99 del Reglamento General a la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" informa que la convocatoria para la Licitación Pública No. 021 - 2017 "Suministro, Instalación y Puesta en Marcha de Equipos de Bombeo Estación Chaguitillo, Cuatro Esquinas y las Tejas del Sistema de Suministro de Agua Potable de la Ciudad de Matagalpa", está disponible en el portal único de contratación www.nicaraguacompra.gob.ni y Nota de Aviso en la página Web de ENACAL, www.enacal.com.ni de tal forma que todo Oferente que tenga interés en participar en el proceso licitatorio pueda concurrir al mismo.

Managua 25 de mayo de 2017. (F) Lic. Natalia Avilés Herrera, Directora de Adquisiciones e Importaciones ENACAL.

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD

Reg. 1617 - M. 515478 - Valor C\$ 190.00

AVISO DE LICITACIÓN

La Empresa Nicaragüense de Electricidad – ENEL, comunica a todos los proveedores del Estado, que a partir del Jueves 25 de Mayo/2017 estará disponible en la página web del SISCAE: www.nicaraguacompra.gob.ni, y pagina web de ENEL: www.enel.gob.ni, el proceso de licitación siguiente:

| | CALENDARIO DE CONTRATACIONES | | | | | | | | | |
|----|---|-----------------------------|--------------------------------|----------------------------------|--|--|--|--|--|--|
| N° | DESCRIPCION | Nº LICITACION VENTA DE PBC | | RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS | | | | | | |
| i | "Adquisicion de Cores Switch par Redes" | N°08/LS-07/ENEL-2017/BIENES | Del 26 de Mayo al 02 /Junio/17 | Fecha: 05/Junio/17 Hora: 03:10PM | | | | | | |

(f) Lic. Azucena Obando, Directora de Adquisiciones, ENEL.

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA

Reg. 1607 - M. 515231 - Valor C\$ 570.00

NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO

Institución: EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA (ENATREL)

Tipo de Adquisición:

Bienes

Sector:

Ciencia y Tecnología

País del Proyecto:

Nicaragua

Nombre del Proyecto:

Programa Banda Ancha (PBA)

Préstamo:

No. 3612/BL-NI-y No. 3612/BL-KI

Contrato:

Banco Interamericano de Desarrollo (BID)

Descripción:

Licitación Pública Internacional No.01-2016-PBA "Suministro de Bienes de Cables de Fibra Óptica OPGW/ADSS para de la red

Troncal y de Última Milla del Programa de Banda Ancha"

En el proceso para la adquisición de bienes indicada en la parte superior, bajo el método de Licitación Pública Internacional se detalla el valor de las ofertas presentadas, precio evaluado y posición final de los oferentes participantes.

LOTE Nº 1 "Fibra óptica ADSS Anti-Roedor de 48 bilos, fibra óptica estándar de 24 y 6 bilos, accesorios, herrajes e insumos"

Oferentes Evaluados:

Nombre y nacionalidad del oferente:

LS CABLE & SYSTEM LTD.

República de Corea.

Precio oferta a la apertura:

US \$3,447,181.40

Precio oferta evaluado:

US \$3,447,181.40

Posición final:

Primer (01) lugar

Nombre y nacionalidad del oferente:

LINDMAN ENTERPRISES CORP.

Panamá.

Precio oferta a la apertura:

US \$3,555,024.48

Precio oferta evaluado:

US \$3,555,024.48

Posición final:

Segundo (02) lugar

LOTE Nº2 "Fibra óptica OPGW, accesorios, herrajes e insumos".

LS CABLE & SYSTEM LTD.

Nombre y nacionalidad del oferente:

República de Corea.

Precio oferta a la apertura:

US \$810,413.55

Precio oferta evaluado:

US \$810,413.55

Posición final:

Primer (01) lugar

Lote Nº 3. "Postes de Concreto y Metálicos"

Nombre y nacionalidad del oferente:

PRETENSADOS DE NICARAGUA, S.A (PRENIC)

N

Nicaragua.

Precio oferta a la apertura: Precio oferta evaluado: US \$1,534,783.56 US \$1,534,783.56

25-05-17

LA GACETA - DIARIO OFICIAL

97

Posición final:

Primer (01) lugar

Nombre y nacionalidad del oferente:

PRODUCTOS ATLAS, S.A DE C.V.

El Salvador.

Precio oferta a la apertura:

US \$1,636,267.22

Precio oferta evaluado:

US \$1,636,267.22

Posición final:

Segundo (02) lugar

Nombre y nacionalidad del oferente:

LS CABLE & SYSTEM LTD.

República de Corea.

Precio oferta a la apertura:

US \$1,708,712.46

Precio oferta evaluado:

US \$1,708,712.46

Posición final:

Tercer (03) lugar

Nombre y nacionalidad del oferente:

LINDMAN ENTERPRISES CORP.

Рапата́.

Precio oferta a la apertura:

US \$1,809,578,14

Precio oferta evaluado:

US \$1,809,578,14

Posición final:

Cuarto (04) lugar

Oferentes Rechazados:

Nombre y nacionalidad del oferente:

CHONGQING XINWEI TELECOM TECHNOLOGY CO, LTD. República de China

Precio oferta a la apertura:

US \$3,482,462.77 (Lote No.1)

Razón para el Rechazo

NO CUMPLE, la oferta no se ajusta a los Documentos de Licitación, existe una omisión importante de conformidad con lo establecido en

el literal c) de la IAO 30.2.

Nombre y nacionalidad del oferente:

CONSORCIO TAIHAN-INGINEX

España

US \$3,641,124.52 (Lote No.1)

Precio oferta a la apertura:

US \$934,216.29 (Lote No.2)

US \$1,859,060.21 (Lote No.3)

Razón para el Rechazo

NO CUMPLE, no presentó la documentación requerida para practicar el Examen Pretiminar de la Oferta conforme a lo establecido en las

Cláusulas 32.

Nombre y nacionalidad del oferente:

INSTALACIONES ELECTROMÉCANICAS MONTERREY S.A DE C.V.

México

Precio oferta a la apertura:

US \$5,510,116.71 (Lote No.1)

Razón para el Rechazo

NO CUMPLE, no presentó la documentación requerida para practicar el Examen Preliminar de la Oferta conforme a lo establecido en las

Cláusulas 32.

Nombre y nacionalidad del oferente:

WUHAN FIBERHOME INTERNATIONAL TECHNOLOGIES CO

República de China

Precio oferta a la apertura:

US \$3,785,876.78 (Lote No.1)

US \$603,122.05 (Lote No.2)

25-05-17 97 LA GACETA - DIARIO OFICIAL

NO CUMPLE, no presentó la documentación requerida para practicar el Examen Preliminar de la Oferta conforme a lo establecido en las Razón para el Rechazo

Cláusulas 32.

TELECOMUNICACIONES Y FIBRA ÓPTICA DE NICARAGUA, S.A. (TELENICSA)

Nombre y nacionalidad del oferente:

US \$4,282,000.00 (Lote No.1)

Precio oferta a la apertura: US \$858,852.88 (Lote No.2)

US 1,699,210,20 (Lote No.3)

NO CUMPLE, la oferta no se ajusta a los Documentos de Licitación, existe una omisión importante de conformidad con lo establecido en Razón para el Rechazo

el literal c) de la IAO 30.2.

HUAWEI TELECOMUNICATIONS EL SALVADOR LTDA. DE C.V. Nombre y nacionalidad del oferente:

El Salvador

U\$ \$4,150,000.00 (Lote No.1) Precio oferta a la apertura:

US \$633,000.00 (Lote No.2)

NO CUMPLE con los criterios de evaluación del Examen Preliminar de las ofertas conforme lo establecido en la Cláusula 32.2 de la Razón para el Rechazo

Sección I "Instrucciones a los Oferentes".

DISMATEL, S.A. Nombre v nacionalidad del oferente:

Nicaragua

US \$ 5,323,836.15 (Lote No.1) Precio oferta a la apertura:

NO CUMPLE con los criterios de evaluación del Examen Preliminar de las ofertas conforme lo establecido en la Cláusula 32.2 de la Razón para el Rechazo

Sección I "Instrucciones a los Oferentes".

Cualquier oferente que desee conocer las razones por las cuales su oferta no fue seleccionada, podrá requerir información adicional sobre su oferta con una solicitud formal a la dirección indicada del suscrito.

Oferente Adjudicado: De conformidad a lo dispuesto en la cláusula 40.1 y 41 del documento de licitación DDL, los montos indicados a continuación incluyen un incremento del 30% en concepto del uso derecho de incremento de las cantidades para cada uno de los lotes.

LS CABLE & SYSTEM LTD

Nombre del oferente: Ubicado fisicamente 12F, LS Tower, 127 LS-ro, Dongan-gu, Anyang-si, Gyconggi-do, 14119, Korea

Monto del Contrato Lote 1 ("Fibra óptica ADSS Anti-Roedor de 48 hilos, fibra óptica estándar de 24 y 6 hilos, accesorios, herrajes e insumos".

US \$4,473,459,12

Monto del Contrato Lote 2: ("Fibra óptica

OPGW, accesorios, herrajes e insumos")

US \$1,045,250.54

Pais del Oferente República de Corea

Alcance del Contrato: Adquisición de bienes, Fibra óptica ADSS Anti-Roedor de 48 hilos, fibra óptica estándar de 24 y 6 hilos, accesorios, herrajes e insumos.

Adquisición de bienes, Fibra óptica OPGW, accesorios, herrajes e insumos

Fecha de firma del Contrato: 28 días posteriores a la Notificación de adjudicación por parte del Contratante.

Nombre del oferente: PRETENSADOS DE NICARAGUA, S.A (PRENIC)

Ubicado fisicamente Los Robles, frente a restaurante Hipos, Edificio Compostela Módulo 101, Managua, Nicaragua.

Monto del Contrato Lote 3:

("Postes de Concreto y metálicos")

US \$1,995,057,18

País del Oferente

Nicaragua

Alcance del Contrato:

Adquisición de bienes Postes de Concreto y metálicos.

Fecha de firma del Contrato:

28 días posteriores a la Notificación de adjudicación por parte del Contratante.

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA (ENATREL)

PROGRAMA BANDA ANCHA (PBA)

ING. SALVADOR MANSELL CASTRILLO - Presidente Ejecutivo de ENATREL

Oficinas Centrales de ENATREL, ubicada de la Rotonda Roberto Terán (Centroamérica), 700 metros al Oeste, Segundo Piso. Teléfono: (505) 2252-7400; 2552-7500 ext 4010, 4011 y 4012. E-mail: smansell@enatrel.gob.ni

(F) ING. SALVADOR MANSELL CASTRILLO, PRESIDENTE EJECUTIVO ENATREL.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIOS

Reg. M2930 - M. 513964 - Valor C\$ 775.00

EDUARDO ANTONIO CRUZ MENDOZA, Apoderado (a) de GRUPO LA FAMILIAR SOCIEDAD ANONIMA. del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 070116 y 270501

Para proteger: Clase: 35

Publicidad; gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.

Presentada: diez de mayo, del año dos mil diecisiete. Expediente. Nº 2017-001752. Managua, diez de mayo, del año dos mil diecisiete. Opóngase.

Registrador.

Reg. M2931 - M. 1445691 - Valor C\$ 775.00

MINERVA ADRIANA BELLORIN RODRIGUEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de Pablo Duncan Linch. del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger: Clase: 45

SERVICIOS JURIDICOS.

Presentada: veintinueve de marzo, del año dos mil diecisiete. Expediente. Nº 2017-001183. Managua, dos de mayo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M2933 - M. 514197 - Valor C\$ 775.00

HIPOLITO OMAR CORTES RUIZ, Apoderado (a) de BANCO DE FINANZAS, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de República de Nicaragua. solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 040700, 070103 y 070106 Para proteger:

Clase: 36

Negocios bancarios, cotizaciones en bolsas, emisiones de bonos, emisiones de bonos de valores, servicios de pago de jubilaciones, depósitos en caja fuertes, operaciones de cambio de moneda, inversión de capitales, comprobación de cheques, emisiones de cheques de viajes, consulta en materia financiera, emisión de tarjeta de créditos, garantías de fianzas, servicios fiduciarios, servicios de financiamientos, negocios financieros, inversión de fondos, transferencias electrónicas de fondos, informaciones financieras, operaciones monetarias, operaciones de cambio, prestamos sobre prendas, prestamos con garantía, transacciones financieras, créditos mobiliarios, contratos de seguro de todo tipo. Presentada: diecisiete de marzo, del año dos mil diecisiete. Expediente. Nº 2017-001039. Managua, veinticuatro de abril del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M2936 - M. 514193 - Valor C\$ 775.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Gestor (a) Oficioso (a) de Li Wei Liou del domicilio de El Salvador, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 020104 y 270501

Para proteger:

Clase: 43

Servicios de restauración (alimentación); servicios de banquetes; servicios de bebidas y comidas preparadas; servicio a domicilio de comidas y bebidas preparadas; servicios de restaurantes.

Presentada: veintiocho de febrero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000787. Managua, dieciséis de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M2932 - M. 514092 - Valor C\$ 775.00

ALFONSO JOSÉ SANDINO GRANERA, Apoderado General de INVERSIONES Y DESARROLLOS DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA. del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 050112, 011515, 260116 y 270514 Para proteger:

Clase: 29

Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

Presentada: veintiuno de julio, del año dos mil dieciseis. Expediente. Nº 2016-002780. Managua, veintiséis de julio, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2934 - M. 514193 - Valor C\$ 775.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS R.L. del domicilio de República de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270508 y 270501 Para proteger:

Clase: 29

Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

Presentada: trés de marzo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000841. Managua, dos de mayo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M2935 - M. 514193 - Valor C\$ 775.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Gestor (a) Oficioso (a) de Li Wei Liou del domicilio de la República de El Salvador, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 270508, 260114 y 270525 Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a la prestación de servicios de restauración (alimentación); servicios de banquetes; servicios de bebidas y comidas preparadas; servicio a domicilio de comidas y bebidas preparadas; servicios de restaurants; preparación de alimentos para consumo humano.

Fecha de Primer Uso: diez de marzo, del año dos mil diecisiete Presentada: diez de marzo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000939. Managua, dos de mayo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M2942 - M. 514288 - Valor C\$ 775.00

ANGELA MARIA DE FATIMA SOLORZANO BRENES, Apoderado (a) de Corporación de Inversiones y Servicios, Sociedad Anónima, abreviada: Corporación de Inversiones y Servicios S.A. o COINSESA. del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260101, 050300 y 270501

Para proteger:

Clase: 25

Ajuares para bebe.

Presentada: seis de septiembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-003449. Managua, veinte de septiembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2943 - M. 514398 - Valor C\$ 775.00

GABRIEL FRANCISCO CHAVARRIA RODRIGUEZ, Apoderado (a) de AGROPECUARIA DE EXPORTACIONES, SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270508

Para proteger:

Clase: 29

Frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; empacados en bolsas o en latas, en diversas presentaciones de tamaño y otros productos hortícolas comestibles preparados para consumo o conserva.

Presentada: dieciséis de mayo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001835. Managua, diecisiete de mayo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M2944 - M. 514437 - Valor C\$ 775.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de SYCOM, S. DE R.L del domicilio de Honduras, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260101, 260105, 260402, 270501, 290101, 290102, 290103, 290104, 290105, 290106, 290108 y 290115 Para proteger:

Clase: 16 Papel.

Presentada: diecisiete de marzo, del año dos mil diecisiete. Expediente. Nº 2017-001036. Managua, diez de mayo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M2945 - M. 514437 - Valor C\$ 775.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de ORBIT IMPORT & EXPORT, S.A. (ORBIT IMP. & EXP.) del domicilio de la República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 270501, 290101, 290106 y 290108

Para proteger:

Clase: 11

Aparatos de alumbrado, calefacción, producción de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación y distribución de agua, así como instalaciones sanitarias.

Presentada: uno de febrero, del año dos mil diecisiete. Expediente. Nº 2017-000424. Managua, diez de mayo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M2946 - M. 514437 - Valor C\$ 775.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de ACAVA LIMITED. del domicilio de Malta, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 241322, 260101, 260116, 260401, 260418, 261105, 261108, 290102, 290106 y 290107

Para proteger:

Clase: 32

Cervezas; aguas minerales y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.

Presentada: veintisiete de marzo, del año dos mil diecisiete. Expediente. Nº 2017-001148. Managua, cinco de mayo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M2957 - M. 1379060 - Valor C\$ 775.00

KAREN NATALIA BONILLA GAITAN, Apoderado (a) de Ropar-Fabrico de Calçado Ortopédico, S.A. del domicilio de Portugal, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

A RCOPEDICO°

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 220501

Para proteger:

Clase: 25 Calzado.

Presentada: veinte de abril, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001452. Managua, dieciséis de mayo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M2958 - M. 514800 - Valor C\$ 775.00

RONALD ANTONIO ROJAS MONTALVAN, Apoderado (a) de Granjas Porcinas de Nicaragua S.A. del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 030418

Para proteger:

Clase: 29

CARNE DE CERDO.

Clase: 31

ANIMALES VIVOS (CERDO).

Clase: 43

SERVICIOS RESTAURANTE.

Presentada: once de mayo, del año dos mil diecisiete. Expediente. Nº 2017-001773. Managua, quince de mayo, del año dos mil diecisiete.

Opóngase. Registrador.

Reg. M2959 - M. 514820 - Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 dé la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios BLAUPUNKT, clase 35 Internacional, Exp. 2016-002547, a favor de GIP Development Société à responsabilité limitée., de Luxemburgo, bajo el No. 2017118505 Folio 203, Tomo 384 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua siete de abril, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M2960 - M. 514821 - Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio BLAUPUNKT, clase 11 Internacional, Exp. 2016-002531, a favor de GIP Development société à responsabilité limitée., de Luxemburgo, bajo el No. 2017118504 Folio 202, Tomo 384 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

BLAUPUNKT

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua siete de abril, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M2961 - M. 514819 - Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio BLAUPUNKT, clase 8 Internacional, Exp. 2016-002528, a favor de GIP Development Société à responsabilité limitée., de Luxemburgo, bajo el No. 2017118503 Folio 201, Tomo 384 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

BLAUPUNKT

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua siete de abril, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M2962 - M. 514887 - Valor C\$ 775.00

LORNA VANESSA PEÑA SALAZAR, Apoderado (a) de BANCO LAFISE BANCENTRO, SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Dosificación de Viena: 011704, 270517 y 270509

Para proteger:

Clase: 36

SERVICIOS FINANCIEROS.

Presentada: trés de abril, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001241. Managua, dieciocho de abril, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M2963 - M. 514887 - Valor C\$ 775.00

LORNA VANESSA PEÑA SALAZAR, Apoderado (a) de BANCO LAFISE BANCENTRO, SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260410, 011700, 260323 y 270501

Para proteger:

Clase: 36

Servicios financieros.

Presentada: trés de abril, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001240. Managua, diecinueve de abril, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M2967 - M. 515114 - Valor C\$ 775.00

WILMER UBEDA MCLEAN, Apoderado (a) de IMMANUEL ZERGER del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 260116, 260118, 031301 y 270501 Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A BRINDAR SERVICIOS DE GUÍAS DE TURISMO, SERVICIOS DE OPERADORES DE TURISMO, Y SERVICIOS DE RESERVA PARA VIAJES DE TURISMO, SERVICIOS DE RESERVA DE ALOJAMIENTO PRESTADAS POR AGENCIAS DE VIAJES.

Fecha de Primer Uso: quince de diciembre, del año dos mil cinco Presentada: diecisiete de febrero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000641. Managua, veintidos de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M2968 - M. 515114 - Valor C\$ 775.00

WILMER UBEDA MCLEAN, Apoderado (a) de IMMANUEL ZERGER del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 031301 y 270501

Para proteger:

Clase: 39

SERVICIOS DE GUÍAS DE TURISMO, SERVICIOS DE OPERADORES DE TURISMO, Y SERVICIOS DE RESERVA PARA VIAJES DE TURISMO.

Presentada: diecisiete de febrero, del año dos mil diecisiete. Expediente. Nº 2017-000643. Managua, veintidos de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M2969 - M. 515113 - Valor C\$ 775.00

WILMER UBEDA MCLEAN, Apoderado (a) de PARANA INTERNACIONAL, S.A. del domicilio de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260301, 260305, 260304 y 270501 Para proteger:

Clase: 25

Vestidos tales como trajes, bermudas, franelas, mallas, corbatas, bufandas, sombreros, gorras, viseras, medias, calcetines, sostenes, camisones,

antideslizantes de calzado, cinturones de calzados, cinturones de faldas, tirantes, muñequeras, vestidos de noche, ropa interior, ropa deportiva, botas, botines, zapatos, sandalias, sandalias para baño, trajes de baño. Presentada: veinticinco de octubre, del año dos mil dieciseis. Expediente. Nº 2016-004159. Managua, catorce de noviembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2970 - M. 515060 - Valor C\$ 775.00

REYNALDO JOSE OPORTA, Apoderado (a) de JOSÉ ARTURO LÓPEZ MALUMBRES del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 030701 y 270517

Para proteger: Clase: 41

Educación y formación Empresarial.

Presentada: veintisiete de abril, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001554. Managua, dieciocho de mayo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M2964 - M. 515010 - Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: OL-643-2017

Número de Expediente: 2017-0000077

Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo: XIV, Folio: 43

Autor: Julio Geovanny García Chavarría

Título: DESNUDA MI ALMA

Fecha de Presentado: 16 de Mayo, del 2017 Fecha Registrada: 17 de Mayo, del 2017

A Nombre de Julio Geovanny García Chavarría Particularidad Titular Derechos

Tipo: LITERARIA

Patrimoniales

Julio Geovanny García Chavarría Solicitante

Descripción:

Poemario.

Conteniendo pensamientos libres al amor, la madre, la naturaleza, dedicatorias y otros temas.

Publiquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, diecisiete de Mayo del dos mil diecisiete. Registrador.

Reg. M2965 - M. 515044 - Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y articulos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: FG-104-2017 Tipo: FONOGRAMA

Número de Expediente: 2017-0000035

Libro VI de Inscripciones de Fonograma Tomo: IV, Folio: 4 Autores: Camilo Zapata Zuñiga, Ceshia Francina Ubau Molina, Christopher Adán Arauz Álvarez, Edwin Daniel Rayo García, Ervin Leonel Rayo García, José Ángel Jerez García, Juan José Solórzano

Morales, Mario José Montenegro Brenes, Rubén Darío

Título: CON LOS OJOS DEL ALMA Fecha de Presentado: 7 de Abril, del 2017 Fecha Registrada: 20 de Abril, del 2017

A Nombre de Particularidad

Camilo Zapata Zuñiga Autor (Composición Musical)
Camilo Zapata Zuñiga Autor (Letra)

Ceshia Francina Ubau Molina Titular Derechos
Patrimoniales

Ceshia Francina Ubau Molina Solicitante
Ceshia Francina Ubau Molina Autor (Composición Musical)

Ceshia Francina Ubau Molina Autor (Letra)
Christopher Adán Arauz Álvarez
Edwin Daniel Rayo García Autor (Arreglo)
Ervin Leonel Rayo García Autor (Arreglo)
José Ángel Jerez García Autor (Arreglo)
Juan José Solórzano Morales Autor (Arreglo)

Juan José Solórzano Morales Autor (Composición Musical)

Juan José Solórzano Morales Autor (Letra)
Mario José Montenegro Brenes Autor (Letra)

Mario José Montenegro Brenes Autor (Composición Musical)

Rubén Darío Autor (Letra)

Descripción:

Disco de música nacional con temáticas diversas.

Títulos de las canciones: 1. canción de dos, 2. con los ojos del alma, 3. La canción del güis, 4. Las mujeres de mi tierra, 5. Canción de amor, 6. Río verde, 7. Río papaturro, 8. El negrito cuñú cuñú, 9. Sos para mí, 10. Conchita de mar, 11. Ama tu ritmo, 12. Minga Rosa Pineda, 13. Aura, 14. Martín, 15. María del mar.-.

Publiquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, cinco de Mayo del dos mil diecisiete. Registrador.

Reg. M2966 - M. 515148 - Valor C\$ 95.00

JESSICA YOLANDA LOPEZ MENDOZA, Apoderado (a) de EURO MOBILE SOCIEDAD ANONIMA. del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Nombre Comercial:

EUROMOBILE

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a: Comercialización de todo tipo de muebles para el hogar, ventanas de decoración, accesorios de sanitarios, ducha, secadores de manos, extractores de olores, piezas de mármol, cuarzo, granito, y materiales decorativos para baños, jacuzzi, tinas de baños, cocinas eléctricas y de gas, barbacoas, muebles para cocinas, gabinetes, estantes, silla, lavamanos, inodoros, macetas, espejos, ficheros, buzones, jardineras, calentadores de agua para el hogar, hidromasajes, bañeras, microondas, refrigeradoras, electrodomésticos para la cocina, muebles para patios.

Percha de Primer Uso: uno de febrero, del año dos mil trece Presentada: catorce de diciembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-005056. Managua, dieciséis de mayo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M2947 - M. 514916 - Valor C\$ 95.00

RAMON ERNESTO ORDOÑEZ PRADO, Apoderado (a) de COMPAÑIA CERVECERA DE NICARAGUA, S.A. del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EMBLEMA

Para proteger:

Clase: 32 CERVEZA.

Presentada: trés de mayo, del año dos mil diecisiete. Expediente. Nº 2017-001601. Managua, diez de mayo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M2948 - M. 514916 - Valor C\$ 95.00

RAMON ERNESTO ORDONEZ PRADO, Apoderado (a) de COMPANÍA CERVECERA DE NICARAGUA, S.A. del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MEDALLA

Para proteger: Clase: 32 CERVEZA.

Presentada: trés de mayo, del año dos mil diecisiete. Expediente. Nº 2017-001600. Managua, cinco de mayo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

FRANCISCO ORTEGA GONZÁLEZ, Apoderado (a) de British American Tabacco (Brands) Inc del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BLACK EDITION

Para proteger:

Clase: 34

Cigarrillos; tabaco, en bruto o elaborado; productos de tabaco; sucedáneos del tabaco (que no sean para uso médico); puros, puritos; encendedores; cerillas; artículos para fumadores; papel para cigarrillos, tubos para cigarrillos, filtros de cigarrillos; dispositivos de bolsillo para liar cigarrillos; máquinas manuales para la inyección de tabaco en tubos de papel para fumar; cigarrillos electrónicos; líquidos para cigarrillos electrónicos; productos de tabaco para su calentamiento; dispositivos electrónicos y sus partes para calentar cigarrillos o tabaco.

Presentada: diecisiete de abril, del año dos mil diecisiete. Expediente. Nº 2017-001381. Managua, dos de mayo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

KAREN NATALIA BONILLA GAITAN, Apoderado (a) de Laboratorios Andrómaco S.A. del domicilio de Chile, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ABLALONDRA

Para proteger:

Clase: 5

Anticonceptivos hormonales para uso humano.

Presentada: veinticuatro de marzo, del año dos mil diecisiete. Expediente. Nº 2017-001114. Managua, quince de mayo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

KAREN NATALIA BONILLA GAITAN, Apoderado (a) de Ropar-Fabrico de Calçado Ortopédico, S.A. del domicilio de Portugal, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ARCOPEDICO

Para proteger:

Clase: 25

Calzado.

Presentada: veinte de abril, del año dos mil diecisiete. Expediente. Nº 2017-001450. Managua, dieciséis de mayo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

ALFREDO EDUARDO BALLADARES OROZCO, Apoderado (a) de PIERSAN CENTROAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MESITRES PIERSAN

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, SUPLEMENTOS NUTRICIONALES, VITAMINAS.

Presentada: veintiuno de abril, del año dos mil diecisiete. Expediente. Nº 2017-001461. Managua, diez de mayo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

ALFREDO EDUARDO BALLADARES OROZCO, Apoderado (a) de PIERSAN CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA. del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HEPAREX

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, SUMPLENTOS NUTRICIONALES, VITAMINAS.

Presentada: veintiuno de abril, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001462. Managua, doce de mayo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

ALFREDO EDUARDO BALLADARES OROZCO, Apoderado (a) de PIERSAN CENTROAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PIERSAN DUROL

Para proteger:

Clase: :

PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, SUPLEMENTOS NUTRICIONALES, VITAMINAS.

Presentada: veintiuno de abril, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001460. Managua, doce de mayo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

JAIME FERNANDO WHEELOCK CASTRO, Apoderado (a) de Importaciones Globales de Nicaragua, Sociedad Anónima del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 190709, 050725 y 190105 Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a la comercialización de productos varios, en especial vinos, quesos, enlatados, embutidos, parafernalia de la cultura vinícola.

Fecha de Primer Uso: ocho de octubre, del año dos mil dieciseis Presentada: dieciséis de marzo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001032. Managua, veintiocho de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

OMAR JOSE GARAY CARRANZA, Apoderado General de DE LEON CIFUENTES Y COMPAÑIA LIMITADA del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

Co.Work

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger: Clase: 36

Prestará servicios de alquiler de oficinas, para que puedan ser utilizadas para seguros, negocios financieros, negocios monetarios, inmobiliarios. Presentada: trés de abril, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001239. Managua, trés de abril, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

FE DE ERRATA:

Por error involuntario de Transcripción se cometieron errores, en las siguientes Marcas de Fábrica, y Comercio, publicadas en la Gaceta detallada a continuación, por lo que se hacen las siguientes correcciones:

| Número de Gaceta | Fecha de la Publicación | Número de Registro | Número de Expediente | Corrección en: | Incorrecto | Correcto |
|------------------|-------------------------|-----------------------|-------------------------|----------------------|-------------|-------------|
| 77-2017 | 26-04-17 | M2252 | 2016-002600 | Nombre de la Marca | ONCECMIX | ONE C MIX |
| 77-2017 | 26-04-17 | M2254 | 2016-004253 | Número de Expediente | 2016-001253 | 2016-004253 |

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 1595 - M.514917 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

Cítese al señor ERASMO JOSE SALGADO, por medio de Edictos los que serán publicado en un Periódico de Circulación Nacional escrito por tres días consecutivos, para que comparezca al local de este Juzgado Segundo Civil de Distrito para el proceso escrito de Granada en el término de seis días después de haberse publicado el ultimo edicto y tenga conocimiento que se tramita un Juicio en la vía Ordinaria con Acción de Nulidad de Instrumento, promovida por la PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA representada por el Licenciado JUAN ERNESTO ORTEGA HERRERA, y en caso que no lo haga se le nombrara un Guardador Ad - Litem para que lo represente en el Juicio. Dado en el Juzgado segundo Civil de Distrito de Granada, a los cinco días de mayo del año dos mil diecisiete.- interlineado segundo.- Vale.-

(f) Ivette María Toruño Blanco. Juez Segundo Civil de Distrito para el proceso escrito de Granada

3-2

Reg. 1596 - M.514956 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

ASUNTO N º: 013435-ORM4-2016-CV

De la solicitud de Declaratoria de Herederos realizada por el señor Carlos Humberto Espinoza López. en la que solicita ser (sea) declarado heredero (s) universal (es) sobre los bienes en especial bajo el asiento 44080, folios: 132, 195 inscrito en la columna 64.493, asiento numero 1º, folio: 120/ tomo: 1072, derechos y acciones que al morir dejará JORGE HUMBERTO ESPINOZA (Q.E.P.D) Interesados oponerse en el término de ocho días quien se creyere con igual o mejor derecho. Dado en el Juzgado Tercero Distrito Civil de la Circunscripción Managua en la ciudad de MANAGUA, a las once y cuarenta y siete minutos de la mañana del cuatro de mayo de dos mil diecisiete.

(f) Juez Nelson Omar Larios Fonseca, Juzgado Tercero Distrito Civil de la Circunscripción Managua. (f) Secretario YAZUBLCA.

3-2

UNIVERSIDADES

Reg. 1556 - M. 514469 - Valor C\$ 95.00

Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua UNAN – León
División de Adquisiciones

AVISO

LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA-LEÓN informa la publicación de convocatoria:

- LICITACIÓN SELECTIVA No. UNAN - LEÓN - DDA - 013 - 05 - 2017; PROCESO No. 164 - 2017; PROYECTO: REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DE AULA PARA MAESTRÍA EN EL SECTOR CID'S DE LA FACULTAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS DE LA UNAN - LEÓN la cual se publicará el día 25 de Mayo del 2017.

León, 15 de Mayo del 2017

(f) Lic. Zobeyda Morena Gutiérrez Palacios, Directora de Adquisiciones, UNAN-LEÓN.

Reg. 1555 - M. 514469 - Valor C\$ 95.00

Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua UNAN – León División de Adquisiciones AVISO

LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA-LEÓN informa la publicación de convocatoria:

- LICITACIÓN SELECTIVA No. UNAN - LEÓN - DDA - 014 - 05 - 2017; PROCESO No. 175 - 2017; PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE MURO PERIMETRAL DE CAMPUS MÉDICO DE LA UNAN - LEÓN la cual se publicará el día 25 de Mayo del 2017.

León, 15 de Mayo del 2017

(f) Lic. Zobeyda Morena Gutiérrez Palacios, Directora de Adquisiciones, UNAN-LEÓN.

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. TP6256 - M. 510927 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 356, tomo XXI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:

ROSA ELENA BLANDÓN BLANDÓN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, POR TANTO: Le extiende el Título de Profesora de Educación Media Mención Inglés, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 20 de marzo de 2017 (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP6257 - M. 510942 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 95, tomo XX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:

YERIBETH KARINA VALDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, POR TANTO: Le extiende el Título de Licenciada en Comunicación Social, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de octubre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 12 de octubre de 2016 (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg.TP6258 - M.510944 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 5226, Acta No. 29, Tomo XI, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:

MARISOL DE LOS ÁNGELES SOLÓRZANO PALACIOS. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. POR TANTO: Le extiende el presente Título De: Licenciada en Mercadotecnia. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 27 días del mes de abril del 2014. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27de abril del 2014. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg.TP6259 - M.510951- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 6429, Acta No. 35, Tomo XIII, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:

DORA ARGENTINA LEIVA BERRIOS. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. POR TANTO: Le extiende el presente Título De: Licenciada en Mercadotecnia. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 30 días del mes de abril del 2017. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 30 de abril del 2017. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg.TP6260 - M.510954- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 6270, Acta No. 35, Tomo XIII, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:

CARLOS ALFREDO JARA OCÓN. Ha cumplido contodos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. POR TANTO: Le extiende el presente Título De: Licenciado en Mercadotecnia. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 30 días del mes de abril del 2017 Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 30 de abril del 2017. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 6209, Acta No. 35, Tomo XIII, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina Ileva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:

INÉS GABRIELA GUEVARA RIVAS. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. POR TANTO: Le extiende el presente Título De: Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 30 días del mes de abril del 2017. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 30 de abril del 2017. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 6198, Acta No. 35, Tomo XIII, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:

LUIS MIGUEL SEVILLA BOZA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. POR TANTO: Le extiende el presente Título De: Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 30 días del mes de abril del 2017. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 30 de abril del 2017. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 429, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:

JAIRO JOSÉ BENAVIDEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. POR TANTO: le otorga el Título de Profesor de Educación Media en Pedagogía. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortes Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida N° 245, Folio 006, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Administración de Empresas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:

ELMER JESÚS UGARTE RIVAS. Natural de San Carlos, Departamento de Rio San Juan, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, POR TANTO: le extiende el Título De: Licenciado en Administración de Empresas. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis dias del mes de febrero del año dos mil diecisiete. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. El Decano: Lic. Consuelo Ortega.

(f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, folio 191, asiento 1021, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: "UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UCYT POR CUANTO:

FLORES HERRERA STIVEN EDUARDO, ha concluido contodos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas. POR TANTO: Se extiende el Título de Licenciado en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el treinta de marzo de 2017. (f) Rector: Fernando Robleto Lang, y Secretaria General, María Alejandra Brenes Hurtado.

Es conforme al original. Managua, 31 de marzo de 2017 Msc. Dra. María Alejandra Brenes Hurtado, Secretaria General.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 13, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.II.AA, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN". POR CUANTO:

YÁSSER STANLEY TRUJILLO ZAMORA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. POR TANTO: Le extiendo el Título de Ingeniero (a) Civil, con Énfasis en Gestón de Proyectos Verticales y Horizontales, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, treinta y uno de marzo del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP6267 - M.510977 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 13, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.II.AA, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN". POR CUANTO:

DANIER MISAEL ZELEDÓN CRUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. POR TANTO: Le extiendo el Título de Ingeniero (a) Civil, con Énfasis en Gestón de Proyectos Verticales y Horizontales, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, treinta y uno de marzo del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg.TP6268- M. 510981- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 3940, Folio 1162, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:

GISSELA PATRICIA VÍLCHEZ ESPINOZA. Natural de Potosí, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ingeniería y Computación. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y POR TANTO: le extiende el Título de: Ingeniera de Sistemas. Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil dieciséis. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino

Es conforme, Managua, tres de mayo del 2017. (f) Msc. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP6269 - M.510987 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 274, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

ROSA ESTHER MARENCO LOPEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-100776-0007E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. POR TANTO: Le extiende el Título de: Técnica Superior en Pedagogía con Mención en Administración de la Educación. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de febrero del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 2 de febrero del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 274, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

ROSA ESTHER MARENCO LOPEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-100776-0007E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. POR TANTO: Le extiende el Título de: Licenciada en Pedagogía con Mención en Administración de la Educación. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de febrero del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 2 de febrero del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP6270 - M. 510989- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 6287, Acta No. 35, Tomo XIII, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:

KARLA VANESSA CASTRO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. POR TANTO: Le extiende el presente Título De: Licenciada en Banca y Finanzas. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 30 dias del mes de abril del 2017. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 30 de abril del 2017. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP6271 - M. 510993 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 6286, Acta No. 35, Tomo XIII, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:

DAYSI MAGDALENA ACUÑA CHÁVEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. POR TANTO: Le extiende el presente Título De: Licenciada en Banca y Finanzas. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 30 días del mes de abril del 2017. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 30 de abril del 2017. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP6272 - M.510997 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 186, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:

ALBA DEL SOCORRO MEDINA ARAGÓN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, POR TANTO: Le extiende el Título de Licenciada en Química, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete dias del mes de marzo del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 7 de marzo de 2017 (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP6273 - M.51100 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 241, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:

JOHANA TATIANA FONSECA SEQUEIRA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología, POR TANTO: Le extiende el Título de Cirujano Dentista, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, .M. Carrión M."

Es conforme. León, 6 de octubre de 2016 (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP6274 - M.511004 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 119, tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:

YASSER JOSUÉ PAREDES MAYORGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, POR TANTO: Le extiende el Título de Licenciado en Psicología, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del dos mil dieciséis El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 6 de octubre de 2016 (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP6275 - M.511011 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 5, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.EE.AA, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN". POR CUANTO:

KATHERIN JOSÉ BUSTAMANTE CUADRA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. POR TANTO: Le extiendo el Título de Licenciado (a) en Administración Aduanera y Comercio Exterior, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, treinta y uno de marzo del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP6276 - M.511028 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 16, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.EE.AA, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN". POR CUANTO:

CRISTELA KARELIA FLORES GONZÁLEZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. POR TANTO: Le extiendo el Título de Licenciado (a) en Inglés, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, treinta y uno de marzo del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil diecisiete .(f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP6277 - M.511022 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 2, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.EE.AA, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN". POR CUANTO:

ENGEL ENRIQUE TIJERINO GALLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. POR TANTO: Le extiendo el Título de Licenciado (a) en Administración Aduanera y Comercio Exterior, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, treinta y uno de marzo del dos mil diecisiete. El Rector

de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. (f) Secretaria General U.C.A.N.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 17, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.EE.AA, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN". POR CUANTO:

GRISEL NADIESKA ACEVEDO SEVILLA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. POR TANTO: Le extiendo el Título de Licenciado (a) en Inglés, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, treinta y uno de marzo del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. (f) Secretaria General U.C.A.N.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 6, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.EE.AA., que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN". POR CUANTO:

KATHERIN YAHOSKA PICADO TÉLLEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. POR TANTO: Le extiendo el Título de Licenciado (a) en Administración Aduanera y Comercio Exterior, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, treinta y uno de marzo del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. (f) Secretaria General U.C.A.N.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 403, tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:

BETHEL SAMARA PAZ MATUTE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, POR TANTO: Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación Mención Ciencias Sociales, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Mauricio Carrión M."

Es conforme. León, 10 de noviembre de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP6281 - M. 511049 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 358, tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:

ANA CECILIA PAZ MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, POR TANTO: Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación Mención Ciencias Sociales, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidos días del mes de agosto del dos mil dieciséis El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 22 de agosto de 2016 (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 7, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.EE.AA., que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN". POR CUANTO:

LUIS MARIANO GARCÍA DELGADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. POR TANTO: Le extiendo el Título de Licenciado (a) en Administración Aduanera y Comercio Exterior, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, treinta y uno de marzo del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.(f) Secretaria General U.C.A.N.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 6260, Acta No. 35, Tomo XIII, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:

DEYLING JULISSA HERNÁNDEZ REYES. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. POR TANTO: Le extiende el presente Título De: Licenciada en Mercadotecnia. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 30 días del mes de abril del 2017. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 30 de abril del 2017. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP6284 - M.511059 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 63, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM., que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN". POR CUANTO:

ENMA JARITZA ESTRADA VALLE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. POR TANTO: Le extiendo el Título de Licenciado (a) en Farmacia con Mención en Regencia y Visita Médica, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda Es conforme. León, veinte de julio del dos mil dieciséis.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de julio del año dos mil dieciséis. (f) Secretaría General U.C.A.N.

Reg.TP6285 - M. 511063 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 6176, Acta No. 35, Tomo XIII, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:

CRISTIAN MARGINA RUÍZ VILLALTA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. POR TANTO: Le extiende el presente Título De: Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 30 días del mes de abril del 2017. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 30 de abril del 2017. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP6286 - M.511066 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 164, tomo XX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:

ANA MARCELA LÓPEZ LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, POR TANTO: Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación Mención en Preescolar, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 15 de noviembre de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP6287 - M.511068 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN.

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 27, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:

KARLA VANESSA REAL MARADIAGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, POR TANTO: Le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de mayo del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 3 de mayo de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg.TP6288 - M.511070 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 6387, Acta No. 35, Tomo XIII, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:

WILLIAM DAVID RODRÍGUEZ VARGAS. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. POR TANTO: Le extiende el presente Título De: Licenciado en Banca y Finanzas. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 30 días del mes de abril del 2017. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 30 de abril del 2017. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP6289 - M.511032 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 01, Partida 02, Tomo XX, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:

NATALIA DE LOS ÁNGELES MARCIA RAMIREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas Por Tanto se le extiende el Título de Licenciada en Administración Turística y Hotelera. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Secretario General, Msc. Gerardo Cerna., El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintiocho días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Gerardo Cerna, Secretario General Universidad de Occidente - UDO.

Reg.TP6290 - M.511039 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 6350, Acta No. 35, Tomo XIII, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:

MAX FRANCISCO LÓPEZ SÁNCHEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. POR TANTO: Le extiende el presente Título De: Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 30 días del mes de abril del 2017 Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 30 de abril del 2017. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP6291- M. 511034 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 267, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

KENIA PAOLA HERNÁNDEZ FLORES. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 489-210493-0001 W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. POR TANTO: Le extiende el Título de: Licenciada en Administración de Empresas. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de agosto del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 11 de agosto del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP6292 - M.511036 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 02, Partida 03, Tomo XX, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:

FRANKLIN JOSÉ RIVAS NARVÁEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas POR TANTO se le extiende el Título de Licenciado en Administración Turística y Hotelera. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Secretario General, Msc. Gerardo Cerna., El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintiocho días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Gerardo Cerna, Secretario General Universidad de Occidente - UDO.

Reg. TP6293 - M.511084 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 379, tomo XV, partida 15089, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:

RODOLFO ANTONIO VILCHEZ ZELAYA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. POR TANTO: Le extiende el Título de: Enfermero Profesional. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de enero del año dos mil diecisiete" El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: MSc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua trece días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. (f) MSc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP6294 - M. 511089 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 6291, Acta No. 35, Tomo XIII, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:

MARGARITA LUCÍA PÉREZ JIMÉNEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. POR TANTO: Le extiende el presente Título De: Licenciada en Banca y Finanzas. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 30 días del mes de abril del 2017. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 30 de abril del 2017. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP6295 - M.511094 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página Ciento Cuarenta y Tres, tomo Dos, del libro de Certificación de Diplomas de Postgrado de la Facultad Tecnología y Sistemas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: LAAMERICAN UNIVERSITY, LAAU "Educando para el Desarrollo Humano" La Facultad de Tecnología y Sistemas, Otorga el presente Diploma de POSTGRADO "Farmacología, Regencia y Marketing Farmacéutico".

A: KATHERIN VANESSA ROBLETO COLINDRES. Impartido del diecinueve de junio al nueve de octubre del año dos mil dieciséis, con duración de 174 horas. Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. MPA/MBA. Mariano José Vargas, Rector, Lic. Rita Narváez Vargas, Secretaria General.

En conforme, Managua quince de diciembre del año dos mil dieciséis. Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. TP6296 - M. 511096 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 6484, Acta No.

35, Tomo XIII, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:

MANUEL DE JESÚS GARCÍA SEQUEIRA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. POR TANTO: Le extiende el presente Título De: Licenciado en Administración de Empresas. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 30 días del mes de abril del 2017. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 30 de abril del 2017. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP6297 - M. 511099 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 305, tomo XXI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:

DAMARIS REBECA RIZO VALLECILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, POR TANTO: Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación Mención Educación Física y Deportes, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 20 de marzo de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP6298 - M. 511101 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 8, tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:

ALEXANDRA PATRICIA OROZCO MEDINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, POR TANTO: Le extiende el Título de Licenciada en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 6 de octubre de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP6299 - M. 510931 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página Cincuenta y Uno, tomo Tres, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas Administrativas y Finanzas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:

MANUEL SALVADOR CASTRO GARCÍA, ha cumplido con todos

los requisitos establecidos por la facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas. POR TANTO: le extiende el Título de Licenciado en Gerencia y Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua quince de diciembre del año dos mil dieciséis. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página Cincuenta, tomo Dos, del libro de Certificación de Diplomas de Postgrado de la Facultad Ciencias Económicas Administrativas y Finanzas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: LA AMERICAN UNIVERSITY, LAAU "Educando para el Desarrollo Humano" La Facultad de Ciencias Económicas Administrativas y Finanzas, Otorga el presente Diploma de POSTGRADO "Planificación Formulación, Evaluación y Administración de Proyectos"

A: MANUEL SALVADOR CASTRO GARCÍA. Impartido del veintiséis de junio al treinta de octubre del año dos mil dieciséis, con duración de 174 horas. Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis MPA/MBA. Mariano José Vargas, Rector, Lic. Rita Narváez Vargas, Secretaria General.

En conforme, Managua quince de diciembre del año dos mil dieciséis. Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. TP6300 - M. 5111104 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 6163, Acta No. 35, Tomo XIII, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:

MARÍA JOSÉ ARANA FONSECA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. POR TANTO: Le extiende el presente Título De: Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 30 días del mes de abril del 2017. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 30 de abril del 2017. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP6301 - M. 511106 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 6205, Acta No. 35, Tomo XIII, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:

KEYLING ISAYANA LEAL BERMÚDEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. POR TANTO: Le extiende el presente Título De: Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 30 días del

mes de abril del 2017. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 30 de abril del 2017. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP6302 - M. 511110 - Valor C\$ 95.00

Reg. CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 52, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM., que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN". POR CUANTO:

KEVIN ONIELL BARBA CASTRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. POR TANTO: Le extiendo el Título de Licenciado (a) en Tecnología Medica, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda Es conforme. León, veintidós de julio del dos mil quince.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de julio del año dos mil dieciséis. (f) Secretaría General U.C.A.N.

Reg. TP6303 - M.511112 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 56, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM., que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN". POR CUANTO:

SUSANA VALERIA RIZO ZAMORA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. POR TANTO: Le extiendo el Título de Licenciado (a) en Tecnología Medica, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda Es conforme. León, veintidós de julio del dos mil quince.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de julio del año dos mil dieciséis. (f) Secretaría General U.C.A.N.

Reg. TP6304 - M.511116 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 55, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM., que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN". POR CUANTO:

SCARLETH JURIETH HERRERA SOBALVARRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. POR TANTO: Le extiendo el Título de Licenciado (a) en Tecnología Médica, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García.

El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda Es conforme. León, veintidós de julio del dos mil quince.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de julio del año dos mil dieciséis. (f) Secretaría General U.C.A.N.

Reg. TP6305 - M.511119 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 82; Número: 1479; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:

JAROL RAMÓN ACUÑA CÓRDOBA. Natural de Palacagüna, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, POR TANTO: Le extiende el título de Licenciado en Enfermería. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 01 días del mes de noviembre del año 2011. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles 14 de diciembre de 2011 Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP6306- M.511121 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 6347, Acta No. 35, Tomo XIII, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:

MAYRA ANNELISSE ZELAYA NARVÁEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. POR TANTO: Le extiende el presente Título De: Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 30 días del mes de abril del 2017. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 30 de abril del 2017. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP6307 - M. 511123 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 322, tomo VII, del Libro de Registro de Titulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección Ileva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

ENA ANTONIA HERNÁNDEZ LOVO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 321-130678-0001C, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. POR TANTO: Le extiende el Título de: Profesora de Educación Media en Ciencias Naturales. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de marzo del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 17 de marzo del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.